

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**LA INEFICACIA DEL ESTADO PARA BRINDAR
SEGURIDAD INTEGRAL**

WALTER MARIANO SOLIS CABRERA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2008

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA INEFICACIA DEL ESTADO PARA BRINDAR SEGURIDAD INTEGRAL

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

WALTER MARIANO SOLIS CABRERA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO

EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, septiembre de 2008

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Decano: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Vocal I: Lic. César Landelino Franco López
Vocal II: Lic. Gustavo Bonilla
Vocal III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
Vocal IV: Br. Héctor Mauricio Ortega Pantoja
Vocal V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
Secretario: Lic. Avidán Ortiz Orellana

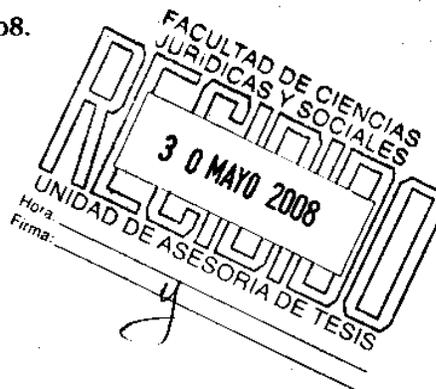
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.)

Lic. Víctor Manuel Castro Navas
Abogado y Notario
17 Calle 12-29 "Zona 1 Ciudad de Guatemala"
Teléfonos: 2221-3544 y 2253-9743



Guatemala, 27 de Mayo del 2,008.

LICENCIADO
MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA



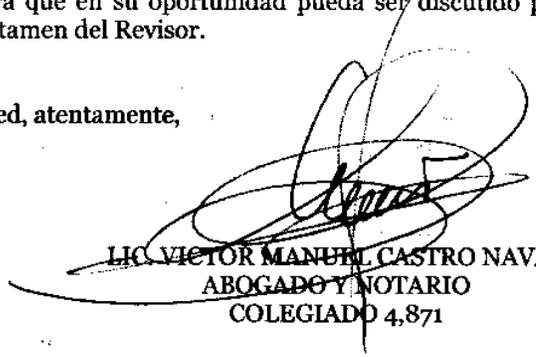
Licenciado Castillo Lutín:

Cumpliendo con la resolución dictada por la Unidad Asesoría de Tesis, procedí a ASESORAR el trabajo de Tesis del Bachiller **WALTER MARIANO SOLIS CABRERA** carnet No. 8412886 consistente en una monografía denominada **"LA INEFICACIA DEL ESTADO PARA BRINDAR SEGURIDAD INTEGRAL"**.

Al respecto puedo indicar que el trabajo se asesoró, se recomendaron ampliaciones y modificaciones al mismo, los cuales fueron atendidos y realizados, sobre todo se adecuó a los aspectos legales que se regulan en la materia, respetando en todo momento el criterio del sustentante, además se realizó un análisis al trabajo de campo y la concordancia de la investigación con las conclusiones y recomendaciones a las que arribo su autor.

Dado que el trabajo de Tesis, cumple con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el contenido científico y técnico de la tesis así como la metodología, redacción, conclusiones, bibliografía, recomendaciones, y técnicas de investigación utilizadas y la resultados obtenidos de la investigación de campo que se realizó, por lo que al emitir dictamen el mismo es en sentido FAVORABLE, para que en su oportunidad pueda ser discutido por la sustentante en Examen Público previo dictamen del Revisor.

Se suscribe de usted, atentamente,


LIC. VICTOR MANUEL CASTRO NAVAS
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 4,871



UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, tres de junio de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) JORGE EDUARDO GONZÁLEZ CONTRERAS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante WALTER MARIANO SOLÍS CABRERA, Intitulado: "LA INEFICACIA DEL ESTADO PARA BRINDAR SEGURIDAD INTEGRAL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUJÁN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



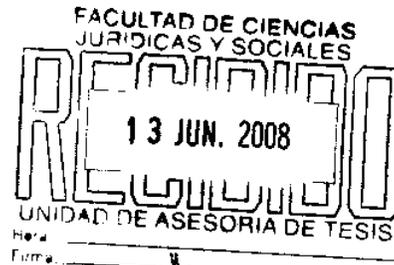
cc. Unidad de Tesis
MTCL/silh



Lic. Jorge Eduardo González Contreras
Abogado y Notario.

Guatemala, junio 09 de 2008.

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Castillo Lutín:

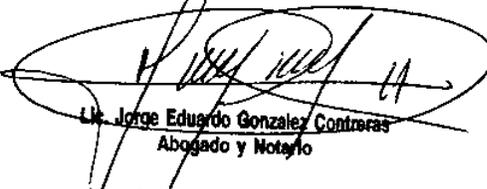
Respetuosamente me dirijo a usted en mi calidad de revisor del trabajo de tesis del bachiller Walter Mariano Solís Cabrera, titulado. "LA INEFICACIA DEL ESTADO PARA BRINDAR SEGURIDAD INTEGRAL".

Al respecto me permito informarle que el bachiller WALTER MARIANO SOLIS CABRERA, desarrollo su trabajo de investigación bajo mi inmediata dirección, lo cual motivó de forma casi simultánea su propia revisión. No omito manifestar que considero que el tema investigado es de actualidad a nivel nacional derivado a los altos índices de delincuencia existentes en el país, el poco control por parte de las autoridades en lo relacionado al control de armas y municiones y la ineficacia del Estado para brindar seguridad integral a los habitantes de la república.

Es mi opinión que el contenido científico y técnico del trabajo la metodología las técnicas de investigación utilizadas, la redacción y la bibliografía son las adecuadas e idóneas para el tipo de investigación realizado. Asimismo las conclusiones y las recomendaciones formuladas son congruentes con el tema abordado siendo su aporte científico de gran importancia en el ámbito nacional pues ilustra sobre el conocimiento de los avances y limitaciones en el tema de seguridad integral.

Por lo expuesto anteriormente en mi calidad de REVISOR DE TESIS, opino que el presente trabajo satisface eficientemente los requisitos reglamentarios de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del examen general público EMITO DICTAMEN FAVORABLE.

Atentamente:


Lic. Jorge Eduardo González Contreras
Abogado y Notario
Colegiado 6044

6ª. Calle 4-17 zona 1
Edificio Tikal, Ala Norte, 2do. Nivel. Oficina 209
Tel. 22533227



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

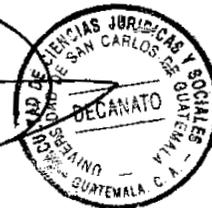
Guatemala, cuatro de agosto del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante WALTER MARIANO SOLIS CABRERA, Titulado LA INEFICACIA DEL ESTADO PARA BRINDAR SEGURIDAD INTEGRAL Artículos 31, 33 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

CMCM/ragm

eff

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





DEDICATORIA

- A Dios:** Suprema inspiración de mi vida, fuente de sabiduría de amor de paz y comprensión, guía de todo ser viviente sin su ayuda mi vida no tendría sentido.
- A mi esposa e hijas:** Lily a mis hijas Wendy Mariana y Andrea Paola, quienes son el tesoro mas grande que ha existido en mi vida ya que siempre han estado conmigo, y me han dado lo mejor de sus días, compartiendo sus alegrías, y tristezas; gracias a ustedes puedo hoy alcanzar un nuevo éxito en mi vida.
- A mi madre:** Marta Lidia Cabrera vda. de Solis, mi primavera, quien siempre ha sido el reflejo mas grande en mi vida, su ejemplo de perseverancia y entrega me ha acompañado a lo largo de mi vida.
- A mis hermanos:** Luís, Vinicio y Claudia porque siempre han creído en mí, en especial a David, donde quiera que estés siempre vivirás en mi mente y en mi corazón.
- A mis compañeros de trabajo:** Lic. Raúl Monzón y Lic. Guillermo Tabin Álvarez, por su apoyo incondicional.
- A mis padrinos:** Doctor Sergio Fernando Morales Alvarado, gracias por darme la oportunidad de pertenecer a su equipo de trabajo.
Dr. Edeliberto Ezequiel Cifuentes Medina.
En especial al Lic. Milton Alfredo Herrera.



A los Licenciados:

**Víctor Manuel Castro Navas.
Jorge González Contreras.
Marco Vinicio Hernández Fabian.
Por su apoyo incondicional.**

**A la Universidad de San Carlos
de Guatemala:**

**Tricentenaria casa de estudios que me
brindo la oportunidad de poder salir
adelante.**

**A la Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales:**

**Símbolo donde se unen la academia y
la justicia.**



ÌNDICE

Introducción	Pág. i
--------------------	-----------

CAPITULO I

1. Concepto y antecedentes de la seguridad en Guatemala.....	1
1.1 Generalidades.....	4
1.2. Agenda de seguridad y la visión de los acuerdos de paz....	5
1.3. Creación de la Policía Nacional Civil.....	7
1.4. La función de la policía administrativa.....	11
1.5. Definición general Policía.....	12
1.6. Definición general de lo que es la Policía Nacional Civil....	12
1.7.Función de la Policía Nacional Civil dentro de la normativa Legal.....	13

CAPITULO II

2. Avances desde la firma de la paz en cuanto a la aplicación de las funciones de la Policía Nacional Civil.....	19
2.1.Ruta crítica en cuanto a la Aplicación de una seguridad Integral por parte del Estado de Guatemala a través de la Policía Nacional Civil.....	19
2.2.Ruta crítica real.....	21
2.3.Rol del Ejército Nacional de Guatemala, desde la visión de los acuerdos de paz	28
2.4. Avances desde la firma de la paz en cuanto al rol de seguridad del Ejército de Guatemala.....	29
2.5. Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, México, D.F., 19 de Septiembre de 1996.....	30
2.5.1. En lo referente al Organismo Ejecutivo y a la agenda de seguridad, título IV. Organismo Ejecutivo.....	32
2.5.2. Agenda de seguridad.....	32



2.5.3. Seguridad pública.....	33
2.5.4. Reformas legales.....	35
2.5.5. Organización.....	35
2.5.6. Carrera policial.....	36
2.5.7. Academia de la Policía.....	36
2.5.8. Funcionamiento.....	37
2.5.9. Cooperación internacional.....	38
2.5.10. Empresas privadas de seguridad.....	39
2.5.11. Tenencia y portación de armas.....	39
2.5.12. Ejército.....	40
2.5.13. Reformas constitucionales.....	40
2.5.14. Marco legal.....	41
2.5.15. Doctrina del Ejército.....	41
2.5.16. Tamaño y recursos.....	42
2.5.17. Sistema educativo.....	42
2.5.18. Armas y municiones.....	42
2.5.19. Reconversión.....	43
2.5.20. Servicio militar y social.....	43
2.5.21. Departamento de Control de Armas y Municiones.....	44
CAPITULO III	
3. Falta de aplicación de la seguridad integral por diversos Factores.....	49
3.1. Violencia ideológica política.....	49
3.2. Violencia criminal.....	49
3.3. Análisis de los dos tipos de violencia.....	50
3.4. Como podemos aplicar la seguridad integral en Guatemala.....	51
3.5. Recuperación de la integridad de la Policía Nacional Civil...	51
3.6 Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática y sus recomendaciones en cuanto a la aplicación de la inteligencia del Estado guatemalteco.....	53
3.6.1. Información e inteligencia organismos de inteligencia del Estado, en los cuales se citan los siguientes Artículos.....	53
3.6.2. Archivos.....	55
3.6.3. Profesionalización del servidor público.....	56
3.6.7. Participación social.....	56
3.6.8. Participación de la mujer en el fortalecimiento del poder civil.....	58
3.6.9. Aspectos operativos derivados de la finalización del enfrentamiento armado.....	59



3.6.9.1. Comités voluntarios de defensa civil (CVDC)..	60
3.6.9.2. Policía militar ambulante.....	60
3.6.10. Reducción en efectos y presupuesto del Ejército	60
3.6.11. Entrenamiento militar.....	61
3.6.12. Programas de reinserción.....	62

CAPITULO IV

4. Debilidad del Estado de Guatemala al brindar seguridad	63
4.1. Análisis de la presentación del caso de la seguridad en Guatemala presentada por la Organización de Naciones Unidas –ONU-.....	68
4.2. Consejo Nacional de Seguridad (CNS).....	69
4.3. Estructuras en las cuales se implementa la Ley Marco de Seguridad.....	70
4.3.1. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad.....	70
4.3.2. Comisión de Asesoramiento y Planificación.....	70
4.3.3. Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad.....	70
4.3.4. Secretaria de Inteligencia Estratégica del Estado.....	70
CONCLUSIONES.....	73
RECOMENDACIONES.....	75
ANEXOS.....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	97



INTRODUCCIÓN

La legislación guatemalteca en todos los ámbitos es objeto de un sin número de errores y carencias, este es el caso de la normativa existente en materia de seguridad y de la diferencia del tema de seguridad integral el cual se encuentra regulado a partir de los Acuerdo de Paz, a través del Acuerdo del Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), la cual se refiere en su esencia a que las amenazas externas deben de estar a cargo del Ejército de Guatemala y la protección contra las amenazas del orden público y la seguridad interna son responsabilidad de la Policía Nacional Civil; pero que no se limita a los aspectos citados sino que abarca también la protección contra otras amenazas que atentan contra la convivencia democrática, la paz social, el orden constitucional democrático y los desequilibrios sociales y económicos.

La Constitución Política de la Republica de Guatemala, preceptúa que la función del Estado es la protección a la persona, ya que se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y como deber absoluto del mismo el Estado debe de garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral. Partiendo de estos principios constitucionales considero la necesidad de realizar el presente trabajo para aportar a la sociedad soluciones y conocimiento de lo que es la seguridad integral y asimismo aportar que es necesaria la reestructuración de la Policía Nacional Civil, la cual es la encargada por mandato constitucional de ejercer la seguridad en representación del Estado mismo.

En el capítulo primero trabajo todos los temas de antecedentes históricos, de como se aplicaba la seguridad desde el conflicto armado y lo referente a la Policía Nacional, a la agenda de seguridad nacional y visión de los acuerdos de paz y la función de la policía administrativa, asimismo la función de la Policía



Nacional Civil desde el punto de vista legal. En el capítulo segundo realizó un análisis de los avances desde la firma de la paz en cuanto a la aplicación de las funciones de la Policía Nacional Civil, la ruta crítica en cuanto a la Aplicación de una seguridad integral por parte del Estado de Guatemala a través de la Policía Nacional Civil y todos los temas relacionados roles de cada ente encargado de brindar seguridad y su función dentro de un Estado democrático.

En el Capítulo tercero realizó un estudio sobre la falta de aplicación de la seguridad integral por diversos factores, entre los cuales se encuentran los tipos de violencia ideológica política y violencia criminal y como el crimen organizado, el narcotráfico también se consideran otros factores los cuales se encuentran dentro de las mismas estructuras de las instituciones del Estado y porque es necesario reestructurar las mismas y la depuración de toda esta red que no permite que se pueda aplicar la justicia como fin máximo, por lo tanto no se brinda la seguridad integral, y que considero necesario que se profesionalice a los servidores públicos encargados de brindar seguridad a la población en general, por ultimo en el capítulo cuarto se realiza el análisis de las debilidades del Estado para brindar seguridad, y hago mención de la presentación del caso de seguridad en Guatemala presentado en abril de 2008 ante el Consejo de Seguridad de los Estados Unidos de América y de la Organización de Naciones Unidas –ONU-, este caso refleja altos índices de inseguridad y muerte violentas sin que el Estado tenga una agenda de seguridad que garantice la vida de los habitantes de la republica, finalizo el capítulo hablando de las funciones del Consejo Asesor de Seguridad (CAS) recién conformado y aun discutido en cuanto a las funciones que el mismo tendrá a partir del mes de julio del año 2008.

Para la realización de este trabajo se utilizaron diversas técnicas, entre estas el análisis, la síntesis, técnicas de investigación documental y hemereográfica, así como distintos métodos de recolección de información.



Capitulo I

1. Concepto y antecedentes de la seguridad en Guatemala Generalidades

Hablar del tema de seguridad es un t3pico diferente por lo que representa para el Estado de Guatemala, ya que la misma de inmediato se relaciona con la Polic3a Nacional Civil en cuanto a la seguridad interna del mismo y con la funci3n del Ej3rcito de Guatemala lo relacionado a la protecci3n de cualquier amenaza externa especialmente por las diferentes fronteras, y aun as3, si hablamos de la historia misma se remonta a antecedentes hist3ricos y se plasma de mejor manera en la edad media desde uno de los antecedentes como Grecia y Roma en donde la mayor3a de los denominados caballeros ten3an como funci3n fundamental la de protectores de los m3s d3biles o de protecci3n a los reyes o monarcas, lo que hoy en la actualidad deber3a ser el papel fundamental de la Polic3a Nacional Civil.

La polic3a nace y se disciplina en Europa entre los siglos XVI y XVIII, principalmente en pa3ses como Alemania, Francia, Espa3a y Inglaterra en donde el sistema predominante era el sistema feudalista, pero este se reflejaba como t3cnicas de protecci3n para los principales representantes de un estado el cual ten3a muchos enemigos en su entorno inclusive haciendo labores ya en ese tiempo de inteligencia¹, a esta instituci3n se le conoci3 como cameralistica, dentro de las primeras obras relacionadas con la labor de seguridad de Polic3a hubieron varias pero la que se cree fue el pilar de otras que salieron a posteriori fue escrita por el holand3s Turquet de Mayerme y la misma se titulaba como Monarqu3a Aristodemocratica en donde la misma ya ten3a varios temas divididos como: justicia, guerra, hacienda y polic3a, en estas ya se relacionan a hombres con la protecci3n de su patrimonio y propiedad. La inteligencia se define actualmente como Define la inteligencia como un proceso concebido como medios por los cuales ciertos tipos de

¹ Inteligencia: Para Mark M. Lowentall, “**Intelligence**” –From Secret to Policy-CQ press, Washington, 1999.
Inteligencia: **Eduardo P. Vaca. Inteligencia de Estado.** Senado de la Naci3n Argentina, 1999.



información son requeridos y solicitados, recolectados, analizados y diseminados. Otro de las definiciones es considerada como es la actividad de reunión de información sus procesamientos y el producto resultante que permite disponer a la condición del Estado del conocimiento necesario para optimizar la toma de decisiones...”.

Ya desde este tiempo la policía representaba el poder al interior de cada Estado, ya que desde aquí se aplicaba el control social, pero este se reflejaba en la protección absoluta de la vida del justo a cualquier precio, la información del momento que se transformaba como objetivo único era reprimir a los enemigos internos y externos hasta su eliminación, esto permitió que al caer los regimenes internos fuera evolucionando y cambiaria a lo que se le llamaba policía, ya con la revolución francesa empiezan a generarse cambios mas evolutivos y dinámicos en donde aquellas figuras monárquicas fueron poco a poco sustituidas por los denominados comisarios que eran escogidos por juntas del pueblo y deberían de ser figuras que hubieran peleado por la revolución y así tener de una mejor manera la organización interna administrativa y la protección de garantías individuales.

Conforme ese cambio revoluciono se crearon Asambleas Nacionales Constituyentes que fueron nombrando a los comisarios y un directorio nacional ratificaba los nombramientos de los nuevos denominados comisarios, en donde las facultades principales eran la de hacer cumplir la ley a cualquier precio, apoyar al ejercito y lealtad a la protección de la revolución y orden publico.

Más adelante en la historia se fueron creando comités revolucionarios locales que tenían facultades de policías, de esa manera Napoleón Bonaparte llega al poder total sustituyendo los cuerpos de comisarios y las funciones de estas las traspasa a funcionarios militares para asegurar el régimen y es aquí en donde nace la piedra angular de todos los estados siendo estos demócratas o que en las mismas hayan tiranías.



Para entrar de lleno a lo que nos interesa que es la seguridad integral de la cual hay en realidad muy poco escrito, pero basta y sobra hacer el antecedente principal que inicia con la firma de la paz o acuerdos de paz entre el Estado de Guatemala y insurgencia aglutinada en la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca por sus siglas URNG, la cual se lleva a cabo después de varios compromisos el 29 de diciembre de 1996, poniéndole fin a 36 años de guerra armada interna y aunque fue cuestionada por políticas económicas, sociales e ideológicas a nivel interno y a nivel externo por las secuelas de una guerra fría entre Estados Unidos de América y la extinta Unión Soviética, el proceso de paz en Guatemala es uno de los acontecimientos más importantes de nuestra historia ya que desde aquí se empieza a hablar de seguridad integral² en los acuerdos de paz, en donde el fin principal es la protección de la persona en todo sentido, y se consigna como las amenazas externas deben de estar a cargo del ejercito de Guatemala y la protección contra las amenazas del orden público y la seguridad interna son responsabilidad de la Policía Nacional Civil; pero que no se limita a los aspectos citados sino que abarca también la protección contra otras amenazas que atentan contra la convivencia democrática, la paz social, el orden constitucional democrático y los desequilibrios sociales y económicos”. Además se describe la función de la Policía Nacional Civil claramente dentro de la función principal esta la protección de la vida y de la seguridad publica de los ciudadanos, el mantenimiento del orden publico la prevención la investigación del delito y una pronta y transparente administración de justicia no pueden garantizarse sin la debida estructuración de las fuerzas de seguridad publica, el diseño de un nuevo modelo y su implementación son una parte fundamental del fortalecimiento del poder civil.

Según los Acuerdos de Paz, las amenazas externas deben de estar a cargo del ejercito de Guatemala y la protección contra las amenazas del orden público y la seguridad interna son responsabilidad de la Policía Nacional Civil; pero que no se limita a los aspectos citados sino que abarca también la protección contra otras

² La Política Integral de Seguridad, Acuerdo del Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejercito de Guatemala dentro de un Estado Democrático.



amenazas que atentan contra la convivencia democrática, la paz social, el orden constitucional democrático y los desequilibrios sociales y económicos por lo que se considera que la Policía Nacional Civil nace dentro de este contexto democrático social y se señala parte de su función dentro de varios numerales en lo que se refiera a los Acuerdos de Paz³.

1.1. Agenda de seguridad y la visión de los acuerdos de paz

El concepto de seguridad existente en Guatemala durante la época del enfrentamiento armado interno se remonta en los criterios militares de lo que se denominó doctrina de seguridad nacional, aun a la fecha hay secuelas de este tipo de doctrina al referirse a la seguridad del Estado, dentro de esta concepción cuya principal bien es proteger es el Estado considerando lícita para ello la utilización de todos los medios disponibles, inclusive la violación sistemática de los derechos humanos además consideraba que los aspectos sobre seguridad externa, interna y publica era la responsabilidad de l ejercito de Guatemala.

Los acuerdos de paz definen claramente cual es la responsabilidad sobre estos aspectos de seguridad y precisan que la protección contra las amenazas armadas externas deben de estar a cargo del ejercito nacional de Guatemala, mientras la protección contra las amanzanas al orden publico y la seguridad interna son responsabilidad de la Policía Nacional Civil además el concepto de seguridad que añejan los acuerdos de paz es el de seguridad integral, el cual es mucho más amplio debido a que la seguridad no se limita a los aspectos citados si no abarca también la protección contra las otras amenazas que atenta contra la convivencia democrática, la paz social, el orden constitucional democrático, así como los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza extrema, la discriminación social y política y la corrupción entre otras, preconizan también que la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado son inseparables del pleno ejercicio de los derechos

³ Numeral 21 de los **Acuerdos de Paz**, referente a la Policía Nacional Civil.



humanos señalando como el principio de la supremacía de la persona humano dentro del concepto moderno de seguridad democrática.

1.2. Partiendo de este punto los acuerdos de paz enriquecen el concepto de seguridad integral que el Estado debe brindar en la actualidad.

Con el objetivo de coadyuvar al Estado de Guatemala a través del Organismo Ejecutivo, se implemento el concepto de seguridad integral y se asesora al presidente de turno a partir de la firma de la paz, las recomendaciones de creación del Consejo Asesor de Seguridad por sus siglas CAS, formando para esto contar con personas altamente capacitadas en los temas de seguridad así como se hizo la recomendación que hubieran representantes de la sociedad civil organizada.

El consejo de Seguridad Nacional se crea por Acuerdo Gubernativo⁴ en el año 2003, aunque a la fecha se ha tratado de constituirlo de una manera que refleje el porque se creo este mencionado consejo ya que no ha habido grandes avances en materia de seguridad, las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de seguridad desde esta fecha han llegado a acuerdos con los gobiernos del expresidente Licenciado Oscar Berger Perdomo y del actual presidente Ingeniero Álvaro Colom Caballeros, para que se pueda dar la formación de una comisión preparatoria del consejo asesor de seguridad, la cual estaría formada por 5 personas elegidas por consenso presenten propuestas concretas sobre estructuras de seguridad la cual se presentara a la sociedad civil para su discusión, dentro de los avances desde el 2003 del conseja asesor de seguridad se han dado la presentación de un proyecto de iniciativa de ley para otorgar mayor respaldo jurídico a la nueva entidad y elaboro un proyecto de reglamento de funcionamiento interno.

Durante el gobierno del licenciado Oscar Berger Perdomo se presento una comisión preparatoria del consejo asesor de seguridad quienes en un corto plazo deberían de presentar y proponer a los comisionados y suplentes de dicho consejo

⁴ Consejo Asesor de Seguridad. Acuerdo Gubernativo, 48-2003, del 27 de febrero de 2003.



pero se dejaba claro que también que ser representativos de la diversidad económica, social, profesional, académica, étnica, política u cultural relacionado y tomando en cuenta a los elegidos en todo el país.

A pesar de que se intento proceder a la instalación definitiva del consejo asesor de seguridad, la comisión preparatoria no tuvo éxito debido a que eventualmente se debería aprobar la legislación que rige las funciones del consejo asesor de seguridad para darle mayor solidez legal, mientras esto sucede ya desde la firma de la paz, los acuerdos de paz establecen la existencia de un cuerpo policial único bajo la jerarquía o autoridad del Ministerio de Gobernación que además de las funciones de seguridad integral, debería controlar la seguridad de las empresas privadas de seguridad las armas y municiones utilizadas por particulares y es así como se crea la nueva Policía Nacional Civil y se da la desmilitarización de las fuerzas de seguridad publica, y vale la pena hacer el antecedente que debido a que durante el conflicto armado interno la antigua Policía Nacional y la Guardia de Hacienda antiguas dependencias del Ministerio de Gobernación eran controladas por el Ejército de Guatemala y con la creación de la Policía Nacional Civil se separa al Ejército de Guatemala de la función de la seguridad publica además de fortalecer la institucionalidad civil correspondiente en armonía y con tendencias modernas de países democráticos en donde se apliquen las leyes con el debido respeto y aplicación de los derechos humanos, y aunque es el comienzo de este tipo de Policía Nacional Civil, también hay muchas dificultades que se tienen que ir combatiendo conforme se fortalezca la misma.

Hay que hacer mención y vale la pena indicar que desde que se habla a nivel internacional de seguridad integral se ha llamando la atención de la comunidad internacional para el apoyo económico y creación de la Policía Nacional Civil, para lo cual se logra cubrir parte de los departamentos de Guatemala, llegando a disponer en el año de 1999, con 20 mil efectivos señalados por AFPC⁵.

⁵ Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército de Guatemala en una Sociedad Democrática.



1.3. Creación de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil, fue creada según Decreto⁶ 11-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, con fecha 4 de febrero de 1997, dicha ley queda como propuesta única y dentro de la misma se encuentran los preceptos claros y su ámbito de competencia la cual queda inmersa dentro del Artículo 1⁷, el cual preceptúa que la seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil.

Dentro de la función de la Policía Nacional Civil, en el mismo Decreto en su Artículo 2, preceptúa que es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Esta integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

Dentro del análisis del referido Decreto, los legisladores trataron de concentrar una legislación en materia de seguridad del Estado pero como fin máximo la protección de la persona, cabe resaltar que dentro de los 36 años que duro el conflicto armado interno no existía este tipo de normativa en materia de seguridad, y con la creación de este Decreto se trató de unificar todo lo relacionado a las funciones que la misma Policía Nacional Civil debe de realizar dentro de una sociedad democrática, para lo cual se crean las herramientas

⁶ Decreto 11-97, del Congreso de la Republica de Guatemala, **Ley de la Policía Nacional Civil.**

⁷ Artículo 1, Decreto 11-97, del Congreso de la Republica de Guatemala, **Ley de la Policía Nacional Civil.**



legales en esta materia, en el Decreto citado arriba⁸ se verifica que la función primordial en cuanto a la actuación de los nuevos elementos policiales, en el Artículo 11, se indica que la actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la presente ley con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial.

Dentro de estos principios básicos se establece en el Artículo 12 del referido Decreto que son principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:

1) Adecuación al ordenamiento jurídico:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.
- b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.
- c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
- d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.
- e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

⁸ Artículo 11, Decreto 11-97, del Congreso de la Republica de Guatemala, **Ley de la Policía Nacional Civil**.



2) Relaciones con la comunidad:

- a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.
- c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3) Tratamiento de los detenidos:

- a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.
- b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.
- c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

4) Dedicación Profesional: Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.

5) Secreto Profesional: Guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de



información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.

En este sentido digamos que dentro de las funciones de la Policía Nacional Civil, desde se creación por lo menos en Ley cumple con lo preceptuado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala⁹, Artículo 1o. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2o. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En ambos Artículos únicos de nuestra carta magna, la protección y deber del estado a los habitantes en materia de seguridad es garantizar la seguridad integral de la persona humana.

Dentro de la organización interna de la Policía Nacional Civil, encontramos que en el Artículo 3 del Decreto¹⁰ 11-97, El mando supremo de la policía nacional civil será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación.

El funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación. Esto realmente implica que se personifica como autoridad máxima encargada de velar por la seguridad al Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación y que toda la inseguridad que se de pueda encontrar en el entorno será responsabilidad exclusiva del Ministro de Gobernación porque a través de

⁹ Artículo 1 y 2 de la **Constitución Política de la Republica de Guatemala.**

¹⁰ Artículo 3 de la **Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97**, del Congreso de la República de Guatemala.



este se ejercita la responsabilidad de proteger a los habitantes de la republica de Guatemala.

Dentro del Decreto referido se le otorga responsabilidad de acuerdo al Artículo 4. En cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el Gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio, de la dependencia orgánica, funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del Departamento ante los mandos de esta. Es aquí en donde nace la función hacia abajo ya que el funcionario publico esta a cargo de su director general, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación, en cada departamento y con sujeción a las directrices emanadas por cada mando superior, el gobernador supervisa las actuaciones de los mismos.

El régimen personal se ajustara a lo establecido en esa ley y sus reglamentos en donde la institucionalidad cobra la agudeza para la cual fue creada ya que pasa a ser una institución profesional, jerárquica, disciplinada, cuya promoción de sus integrantes son la de una carrera policial apegada a una carrera administrativa, en el caso de la superación obviamente de los funcionarios públicos.

1.4. La función de la policía administrativa

Existe una función de cada uno de los elementos que realizaran una carrera administrativa dentro de la Policía¹¹ la cual eminentemente sus intervenciones serán limitadas como por ejemplo: la imposición de prestamos personales como lo es el servicio militar obligatorio, la expropiación forzosa, los decomisos de bienes muebles a los múltiples casos de coacción administrativa, deberes laborales, higiene entre otros dentro del trabajo.

¹¹ Enciclopedia Microsoft Encarta 98, 1993-1997 Microsoft Corporation



1.5. Definición general Policía

Son los cuerpos y fuerzas que utiliza el Estado para asegurar de modo coactivo, seguridad y la salubridad pública así como para prevenir el delito y combatir a la delincuencia.

1.6. Definición general de lo que es la Policía Nacional Civil

Definición de lo que es un Elemento de la Policía Nacional Civil según el Decreto¹² 11-97, Artículo 2. La policía nacional civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la mas estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su dirección general, esta integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa.

En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

Dentro de los acuerdos de paz se relaciona la función del policía con la definición de seguridad la cual si creo debe ir íntimamente relacionada ya que la misma argumenta que la función de la Policía Nacional Civil en cuanto a su función va mas allá de cualquier definición ya que la misma abarca otras amenazas que atentan contra otras amenazas que atentan contra la convivencia democrática, la paz social, el orden constitucional democrático, así como los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación social y política y la corrupción entre otras.

¹² Artículo 2 de la **Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97**, del Congreso de la República de Guatemala.



1.7. Función de la Policía Nacional Civil dentro de la normativa legal

La función de la policía radica en que el Estado ejerce a través de esta la protección y seguridad de todos sus habitantes de la república, su máximo fin es la protección de la vida, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas que buscan con la realización del bien común,

La Garantía de estos derechos individuales se encuentran regulados en nuestra carta magna¹³, preceptúa Artículo 1o. Protección a la persona.

El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2o. Deberes del Estado¹⁴. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Ahora en cuanto a las funciones que la Policía Nacional Civil tiene asignadas para cumplir con el fin de la seguridad interna dentro del Estado se encuentran reguladas dentro del mismo Decreto 11-97, el cual en su artículo 10. Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones:

a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:

1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;

2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;

¹³ Artículo 1, de la **Constitución Política de la República de Guatemala.**

¹⁴ Artículo 2, de la **Constitución Política de la República de Guatemala.**



b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad publica.

d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.

e) Aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.

f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.

g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad publica en los términos establecidos en la ley.

h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.



j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.

k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.

l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.

m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.

n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.

ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.

o) Las demás que le asigna la ley.

1.8 Breve reseña histórica de las escuelas de seguridad

1.8.1. Escuela Alemana de Kiel sobre seguridad y defensa social

Esta escuela se desarrolla principalmente en el año de 1920 a 1940, pero estas se conciben como una seguridad desde la óptica fascista con pilares fundamentales tales como un Estado y gobierno rígido el cual debía de invertir e la defensa de la nación en contra de sus enemigos y de todos aquellos ciudadanos que tuviera ideas contrarias a la forma de gobierno de esos años, claro que estas leyes del momento eran altamente



represivas ya que en las mismas se incluía que cada uno de los ciudadanos pasara por un servicio militar obligatorio, aunado a esto la protección que se daba a los ciudadanos representaba una represión antisocial para muchos grupos, la situación de ese momento en ducha evolución del tema seguridad era grave como se pregonaba mas el nacionalismo exaltado, esto permitía hacer un diseño de política criminal para reprimir de cierta forma a todos los delincuentes sirviéndose de parámetros establecidos.

Aunado en este tipo de escuelas de seguridad se protegió a muchas clases poderosas dejando por un lado a las clases más desposeídas es decir inclusive cayendo en la discriminación entre personas de bien y sujetos de nivel inferior, esta fue una de las practicas de supuesta seguridad que brindo la GESTAPO por medio de las cuales se organizaban comités de cada barrio en cada ciudad llevando un listado de nombres en una ficha la cual calcificaban de acuerdo a sus características fisiológicas y psicológicas.

1.8.2. Escuela de la seguridad nacional

Esta escuela surgen en el año de 1950 en Europa, fue inspirada por el general Marshall de Estado Unidos, esto con el fin de combatir el avance del comunismo ya que en ese momento era el desafío de la seguridad existente para lo cual se retomo elementos represivos de la escuela Kiel, aquí se dan la formación de corporaciones armadas gigantescas como la división del ejercito para ampliar mas lugares de protección del mismo, la misma policía de la época se divide en ramas para defender a la patria de todo tipo de agresor, se da un fusión de seguridad publica con la seguridad nacional esto con el fin de combatir al enemigo interno y externo, entonces los conceptos de seguridad se integran aunque sean de diferente rol, la militarización se vuelve parte de



la vida nacional ya que se da el aglutamiento institucional armado esto porque se prevenía también la guerra fría en la cual muchas veces no se diferenciaba al delincuente del comunista haciendo una represión masiva pero no tan selectiva por la misma formación militar y policial deforme que se convierte en un fenómeno antiseguridad ya que no existían las academias de formación policial.

1.8.3. Escuelas de seguridad en Guatemala

En Guatemala no hubieron escuelas de seguridad como antecedente histórico ya que la mayoría de gobiernos han sido militares y el Estado mismo antes de la reforma y del Acuerdo del Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una sociedad democrática la cual si separa lo que es seguridad interna y seguridad externa, ya que existía una confusión en la misma porque básicamente la seguridad funcionaba de la siguiente manera: a) La Policía Nacional; b) La guardia de Hacienda y c) La Policía Militar Ambulante, están estaban dirigidas a través del Ministerio de gobernación apegado íntimamente al Ministerio de la Defensa Nacional la cual dirigía directamente la función de la Policía Militar Ambulante.





Capítulo II.

2. Avances desde la firma de la paz en cuanto a la aplicación de las funciones de la Policía Nacional Civil

El Consejo Asesor de Seguridad Nacional CAS¹⁵, se creó por Acuerdo Gubernativo 48-2003 del 27 de febrero de 2003, aunque todavía falta constituirlo, las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema de seguridad han llegado a realizar acuerdos con los gobiernos de turno, el cual ha sido representado por la Secretaría de Análisis Estratégico SAE, esto con el fin de llegar a la conclusión de la formación de una comisión preparatoria del Consejo Asesor de Seguridad, dicha comisión ya a finales del año 2003 se formó con 5 integrantes quienes presentaron su primer propuesta de seguridad de Estado ya a finales de ese año, pero al igual que otros proyectos de seguridad se ha quedado siempre en simples proyectos de seguridad.

2.1. Ruta crítica en cuanto a la Aplicación de una seguridad Integral por parte del Estado de Guatemala a través de la Policía Nacional Civil.

Con el nuevo gobierno de proceder a sentar las bases firmes del Consejo Asesor de Seguridad, todas estas acciones deben de formarse a través de la implementación de un acuerdo gubernativo para que el Consejo Asesor de Seguridad inicie funciones de trabajo dentro de lo que es la aplicación de seguridad en todo el territorio nacional.

La visión que establecen los acuerdos de paz en la existencia y función de la nueva Policía Nacional Civil, es que es un cuerpo único capaz de brindar seguridad integral a la población en general a través del Ministerio de Gobernación y aquí inicia el verdadero éxodo de la seguridad ya que en la

¹⁵ El Consejo Asesor de Seguridad Nacional CAS, se creó por Acuerdo Gubernativo 48-2003 del 27 de febrero de 2003



actualidad hay alrededor de 19,781 elementos de la Policía Nacional Civil y unos 4000 mil agentes nuevos que se encuentran estudiando en la Academia de la Policía Nacional Civil quienes en numero son inferiores a los 128,000 agentes de seguridad Privada de las empresas registradas actualmente, esto implica que no hay controles eficientes en cuanto a las armas que se encuentran registradas o utilizadas en la función de estos, existe desde la aplicación de los acuerdos de paz, entonces se fortalece la oficina de Control Policías Privadas de seguridad y las armas y municiones usadas por estos particulares, sin embargo en un estudio reciente se comprobó que existen al menos 85 empresas de seguridad que no se encuentran registradas y que operan clandestinamente en Guatemala, esto agrava la situación del control de la Policía Nacional Civil y se convierte en ruta critica porque dentro de las funciones tiene que velar por la seguridad interna del Estado pero en numero son inferiores, en armamento son inferiores a las policías privadas no digamos en cuanto a los carteles que operan en las áreas central, norte y sur del país los cuales tienen equipo mas sofisticado en cuanto a la adquisición de armas y equipo especial para sus fines, como detonante se suma a la ruta crítica de la Policía Nacional Civil que en los mandos medios de esta se encuentran grandes bandas del crimen organizado los cuales operan a placer dentro del mismo Estado.

Con el apoyo de la comunidad internacional el Ministerio de Gobernación a realizado planes de seguridad de apoyo e instancia de monitoreo a la seguridad publica (IMASP¹⁶), estas están formadas por grupos de la sociedad civil representada por personas especializadas en el tema y también se han logrado establecer logros importantes como lo es el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil aprobada por el presidente de la Republica de Guatemala mediante Acuerdo Gubernativo¹⁷ 420-2003, este nuevo reglamento disciplinario viene a apoyar la funcionalidad de la Policía Nacional Civil para que

¹⁶ Instancia de Monitoreo y Apoyo a la Seguridad Publica, **Programa de sociedad civil USAID, con el apoyo de Madres Angustiadas, Familiares y amigos contra la delincuencia y el secuestro FADS**, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala.

¹⁷ **Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil**, Acuerdo Gubernativo 420-2003,



coadyuve en los procesos llevados a cabo en la institución policial, con la implementación de este reglamento el cual supera pro mucho las deficiencias del reglamento anterior y separa los procesos penales de los disciplinarios transparentado los mismo y dándole credibilidad a la función real de la Policía Nacional Civil.

2.2. Ruta crítica real

Con el criterio de que la institución policial debe ser fortalecida para que ejerza el papel asignado por el Estado guatemalteco y asuma su rol con profesionalidad en cuanto a la seguridad publica y no se emplee nuevamente al Ejercito de Guatemala en estas tareas, tal y como se hizo dentro de la anterior Policía Nacional, existen aspectos concretos que requieren ser mejorados para garantizar un correcto funcionamiento de la institución policial, dentro de estos aspecto se encuentran los ajustes presupuestarios los que limitan en un 50% por ciento, a esto se suma los aspectos normativos, de control institucional e interinstitucional y las malas coordinaciones entre instituciones como el Ministerio Publico.

Dentro de la coordinación que debe de hacer con el Ministerio Publico es poco profesional y funcional, lo que constituye un grave problema y un reto para las nuevas autoridades. La ausencia de una política de combate al crimen y de prevención del delito limita la efectividad de estas instituciones del sistema de justicia.

Es necesario mejorar y supervisar la formación de los nuevos agentes del a Policía Nacional Civil, que se dan dentro de la Academia de la Policía Nacional Civil, lo que debe ser una capacitación continua de los nuevos mandos policiales y de los especialistas pero cabe resaltar que para estos e necesita mas apoyo presupuestario ya que el control que se debe de ejercer debería ir acompañado de medidas para mejorar el proceso de convocatoria y selección del profesorado



y de los cuadros de instructores mediante incentivos y la dignificación de la enseñanza policial.

Dentro de los requisitos para entrar a la Academia e iniciar la carrera policial se encuentra regulada dentro de la Ley¹⁸ de la Policía Nacional Civil el Artículo 18. El derecho de los guatemaltecos para ingresar a la Policía Nacional Civil además de las prohibiciones establecidas en el Reglamento respectivo y de los requisitos requeridos para su ingreso a la misma, solo podrá limitarse por razón de sentencia judicial firme, o por la existencia de antecedentes penales no rehabilitados conforme a las leyes correspondientes.

Asimismo dentro de los requisitos que enmarca la ley en cuanto al régimen educativo que se les tiene que dar a los elementos policiales se encuentran regulados en los siguientes Artículos de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97, del Congreso de la Republica de Guatemala.

Artículo 48. La Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil es un organismo de profesionalización policial, bajo cuya dependencia funcionarán principalmente los siguientes cursos:

- a) Básicos para agentes
- b) Básicos para oficiales
- c) Para Peritos en Técnicas Policiales
- d) En ciencias policiales
- e) De ascensos
- f) De especializaciones
- g) De reciclaje al personal en servicio
- h) Cualquier otro que reglamentariamente se establezca.

¹⁸ Artículo 18, **Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97**, del Congreso de la Republica de Guatemala.



Artículo 49. Los diplomas o certificaciones en los cursos básicos para agentes de ascensos, especializaciones y de reciclaje dentro del régimen de capacitación del personal en servicio, serán otorgados por la Academia de la Policía Nacional Civil, refrendados por la Dirección General y registrados por la Subdirección General de personal.

Artículo 50. Los títulos de Peritos en Técnicas Policiales serán otorgados por el Ministerio de Educación, previo trámite que estará a cargo de la jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal.

Artículo 51. Los títulos universitarios de la Carrera en Ciencias Policiales serán otorgados por las instituciones universitarias donde se cursen.

Artículo 52. Los cursos recibidos en instituciones extranjeras por miembros de la Policía Nacional Civil, serán reconocidos de conformidad con el Reglamento respectivo.

Artículo 53. La jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil evaluará el contenido de los cursos que se impartan en el extranjero, con el objeto de que la aprobación de estos sirva al interesado como acreditamiento en su próximo ascenso.

Artículo 54. La Jefatura de enseñanza de la Subdirección General de Personal contará con una unidad de registro y control de la información u la documentación relacionada con el área académica, con el objeto de centralizar, custodiar y garantizar la información y validez de los estudios realizados por el personal de la Policía Nacional Civil.

Artículo 55. Un reglamento desarrollará todo lo relacionado con el Régimen Educativo.



Dentro de las funciones que se requieren mejorar y controlar en la selección del sistema de convocatoria para el ingreso en la Academia de la Policía Nacional Civil de la Policía Nacional Civil es necesario la selección y revisión de antecedentes de los aspirantes para disminuir los riesgos posteriores como enrolar nuevos elementos que pertenecen al crimen organizado o que están vinculados a grandes bandas de roba carros, asaltabancos, delincuencia común, para esto es necesario revisar también los pensum de estudios y el incremento de los tiempos necesarios de capacitación continua a los agentes y mandos policiales.

Dentro de la ruta crítica en la aplicación del nuevo reglamento disciplinario se tiene que mejorar la agilización de los expedientes disciplinarios en particular los procedimientos de faltas, faltas muy graves y muchos expedientes hasta la fecha actual permanecen en la impunidad sin que la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil investigué a estos malos agentes.

Debemos recordar que dentro de la Ley¹⁹ de la Policía Nacional Civil se encuentra regulado en el Artículo 13, que Los miembros de la Carrera Policial son servidores públicos que en virtud de legítimo nombramiento previo juramento de fidelidad a la Constitución presten servicios permanentes de orden público a los habitantes de la República.

Es necesario contar con la implementación dotando de medios materiales y humanos adecuados a los tribunales de honor de la Policía Nacional Civil, a la Sección del Régimen Disciplinario y a la Oficina de Responsabilidad Profesional, por ejemplo en el año 2003 tenían alrededor de 1500 expedientes por faltas muy graves a los cuales la comisión les dio un plazo de 6 meses para resolver los mismos, y aunque resulta que en los últimos cuatro años no han terminado de revisar estos expedientes han aumentado el número de denuncias en contra de los elementos de la Policía Nacional Civil.

¹⁹ Artículo 13, **Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97**, del Congreso de la Republica de Guatemala.



Dentro de la ruta crítica vale la pena analizar que es necesario implementar que los funcionarios vayan a puestos idóneos, los cuales deben ser personas rectas en todo sentido por la responsabilidad que esto implica, evitando como hasta la fecha los favoritismos y la corrupción existente dentro de dicha institución policíaca.

Dentro de la Ley²⁰ de la Policía Nacional Civil en su Artículo 17. Se encuentra que la carrera policial contará con las siguientes escalas jerárquicas:

a) Escala Jerárquica de dirección, que corresponde a los siguientes grados:

- Director General.
- Director General Adjunto y Subdirectores Generales

b) Escala Jerárquica de oficiales superiores que corresponde a los siguientes grados:

- Comisario General de Policía
- Comisario de Policía
- Subcomisario de la Policía

c) Escalera jerárquica de Oficiales Subalternos, que corresponde a los siguientes grados:

- Oficial Primero de Policía
- Oficial Segundo de Policía
- Oficial Tercero de Policía

d) Escala Básica, que corresponde a los siguientes grados:

- Inspector de Policía

²⁰ Artículo 17, **Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97**, del Congreso de la Republica de Guatemala.



- Subinspector de Policía
- Agente de Policía

Dentro de las regiones indígenas es necesario implementar nuevas estaciones con personal del lugar o región, conocedores del lugar y del idioma, y de las costumbres locales, esto daría cumplimiento a aspectos relativos de compromiso de la Policía Nacional Civil con la población en general.

Existen dentro de la ruta crítica analizada de la funcionalidad de la Policía Nacional Civil también problemas en cuanto a mejorar la legislación existente en materia de seguridad interna del Estado, puesto que es necesario terminar de redactar y ajustar la revisión de la ley de la Policía Nacional Civil a efecto de determinar y dejar claro la función de estos que se debe a adecuar a un país en vías de democracia y desarrollo social, la comisión de alto nivel debe impulsar dentro del espíritu de lo acuerdo de paz en materia de seguridad la reforma de la ley de armas y municiones la cual ha sido controversial en las discusiones del pleno del congreso de la Republica en el año 2008, la ley de orden publico también es otro de lo que se debe revisar y la le de empresas privadas de seguridad por el alto índice de aumento de personal en sus filas lo cual supera ya para el 2008 en 7 veces al numero total de elementos de la Policía Nacional Civil, el cual esta actualmente sin control de las mismas, del mismo modo el personal y la preparación del mismo, y agrava la situación actual el poco control existente ya que la misma Oficina de Control de Policías Privadas o Particulares no tiene el control sobre las mismas.

El régimen disciplinario actual aplicado dentro de la actual Ley²¹ de la Policía Nacional Civil, se encuentra lo que es la separación del régimen disciplinario los siguientes Artículos:

²¹ Se citan varios Artículos de la **Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97**, del Congreso de la Republica de Guatemala.



La ley referida establece en su Artículo 39. El reglamento disciplinario contemplará la adecuada sanción por la infracción de los principios básicos de actuación que se recogen en esta ley.

La ley referida establece en su Artículo 40. No podrán imponerse sanciones disciplinarias sino en virtud de la previa instrucción del procedimiento disciplinario correspondiente, que será escrito y basado en principios de legalidad y celeridad.

La ley referida establece en su Artículo 41. El procedimiento disciplinario deberá observar las garantías legales para el imputado, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión.

Por otro lado dentro del Régimen Procesal Penal se encuentra separado en los Artículos siguientes:

En el Artículo 42. La jurisdicción ordinaria será la competente para conocer de los delitos y faltas que se cometan contra los miembros de la Policía Nacional Civil, así como de los cometidos por estos en el ejercicio de su cargo.

También en el Artículo 43. Cuando se produzca la detención de cualquier miembro de la Policía Nacional Civil, además del cumplimiento efectivo de los requisitos que proceden en la detención de cualquier persona, el hecho deberá ponerse en conocimiento inmediato de la autoridad jerárquica de quien dependa.

Mientras que el Artículo 44. La detención preventiva y el cumplimiento de la penas privativas de libertad por los miembros de la Policía nacional Civil, se realizará en establecimientos especiales, y en los ya existentes, separados del resto de los detenidos o presos.



Y referente a la Iniciación de un proceso penal el Artículo 45. La iniciación de un proceso penal contra un miembro de la Policía Nacional Civil no impedirá la incoación del expediente disciplinario correspondiente.

2.3. Rol del ejército nacional de Guatemala, desde la visión de los acuerdos de paz

El Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil²², esta realmente orientado a incidir directa o indirectamente para revertir el proceso de la militarización del país o del Estado guatemalteco, esto es con el fin de no violentar los derechos humanos que se vulneraron en mayor instancia dentro del conflicto armado interno, con el objetivo de superar este retroceso en materia de seguridad y no permitir que otra vez se vuelvan a dar estas consecuencias del desbordamiento de los elementos del Ejército Nacional de Guatemala, se avanza en la relación entre el Estado, Sociedad y Ejército en el marco de los acuerdos de paz, de un Estado de Derecho, en democracia, aunque vale la pena determinar que en el desarrollo de estos mecanismos que se dejan en su momento para garantizar la subordinación del ejército al poder civil se establecen lineamientos generales, estos son válidos y por lo tanto su implementación tiene hasta hoy un valor significativo y estratégico para la consolidación de un Estado de Derecho de una Democracia Plena.

A finales del año 2007 y durante el año 2008 se creó una discordia en cuanto a lo que establece El Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil, debido a que el Estado de Guatemala implantó nuevamente a elementos del ejército de Guatemala en combinación con elementos de la Policía Nacional Civil en lo que se denomina seguridad Ciudadana y se emplea nuevamente a soldados del referido ejército a labores de seguridad interna tal y como se da dentro del conflicto armado interno, poniendo en peligro una democracia, un estado de derecho y sobre todo vulnerando los acuerdos de paz firme y duradera.

²² Acuerdo sobre el fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.



2.4. Avances desde la firma de la paz en cuanto al rol de seguridad del Ejército de Guatemala

Dentro de algunos aspectos básicos desde la finalización del conflicto armado interno se dejó claro que la misión del Ejército de Guatemala en una sociedad democrática es la defensa externa y su participación en otros campos debe limitarse a tareas de cooperación.

Con la entrada en vigencia del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en donde se derogan los acuerdos de la creación de comités voluntarios de defensa civil CVDC, y con esto se produjo la desmovilización y desarmen de todos estos cuerpos clandestinos de seguridad y se desactiva la antigua Policía Militar Ambulante y se implemento un programa de reinserción social para dichos desmovilizados.

Con este despliegue de las unidades militares a habido un progreso significativo ya que se redujo en un 33% por ciento aunque este cambio solo afecto a lo que se le denomino personal de tropa, además dentro de los adelantos de esto se cerro el comisariato militar, se entrego al gobierno la frecuencia del canal 5 de televisión y el Instituto Geográfico Militar paso a ser parte del actual Ministerio de Comunicaciones y un gran cambio significativo que el Instituto Adolfo V. Hall pasaron a ser parte de las Reservas Militares del país.

Ya en el año 2003, inicio la desmovilización y disolución del Estado Mayor Presidencial EMP, creando la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad SAAS, la cual actualmente es la encargada de cumplir con las funciones de seguridad y logística del Presidente y Vicepresidente de la Republica y de sus familias, y por ultimo el análisis en cuanto al sistema de educativo militar ha tenido cambios convirtiéndose en el proceso de



consolidación de comando de Educación y Doctrina CEDOC, órgano militar encargado de la reforma del sistema.

Como punto final de análisis en cuanto al rol que desempeña el Ejército de Guatemala se debe de continuar con el proceso e reducción de sus elementos entre estos oficiales y especialistas para que la estructura general actual del Ejército de Guatemala adquiera o se cree el equilibrio necesario dentro de las escalas de los mandos.

Con la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad SAAS es necesario mantenerla estrictamente apegada al carácter civil y apegada a las leyes especialmente en materia de derechos humanos para que se determinen y limiten sus funciones que deben ser las estipuladas y citadas arriba.

Se crea también la Secretaria de Análisis Estratégico SAE, esto con el fin de crear avances de inteligencia civil en beneficio del Estado, pero realmente los avances son muy pobres ya que la capacidad profesional se esta consolidando pero no debemos descartar que no podemos permitir nuevamente que se creen perfiles sociales sobre lideres campesinos, sindicales, del magisterio y otros desde esta elaboración de inteligencia civil entonces como contrapeso a esto se debe de impulsar la en el Congreso de la Republica de Guatemala el Proyecto de Ley sobre Acceso a la información y Habeas Data que ya para el año 2008, se menciona en los pasillos del palacio legislativo sin tener la efectividad necesaria en cuanto su revisión y aprobación.

2.5. Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, México, D.F. 19 de septiembre de 1996

En el único considerando de dicho Acuerdo el cual el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante “las Partes”) acuerdan: Que la paz descansa sobre la democratización y la



creación de estructuras y prácticas que, en el futuro, eviten la exclusión política, intolerancia ideológica y polarización de la sociedad guatemalteca, Que es indispensable superar carencias y debilidades en las instituciones civiles, a menudo inaccesibles a la mayoría de la población, y la prevalencia de lógicas y comportamientos que han ido en detrimento de las libertades y los derechos ciudadanos, Que la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera ofrece una oportunidad histórica de superar las secuelas de un pasado de enfrentamiento armado e ideológico para reformar y cimentar una institucionalidad acorde con las exigencias del desarrollo de la nación y de la reconciliación del pueblo guatemalteco, Que, con la participación activa y permanente de la ciudadanía a través de las organizaciones, fuerzas políticas y sectores sociales del país, esta renovación de la institucionalidad debe abarcar desde las autoridades locales hasta el funcionamiento de los organismos del Estado, para que todos los que son depositarios del poder público cumplan su cometido al servicio de la justicia social, de la participación política, de la seguridad y el desarrollo integral de la persona, Que reviste una importancia fundamental fortalecer el poder civil, en tanto expresión de la voluntad ciudadana a través del ejercicio de los derechos políticos, afianzar la función legislativa, reformar la administración de la justicia y garantizar la seguridad ciudadana, que, en conjunto, son decisivas para el goce de las libertades y los derechos ciudadanos; y que dentro de una institucionalidad democrática, corresponde al Ejército de Guatemala la función esencial de defender la soberanía nacional y la integridad territorial del país, Que, conjuntamente con los acuerdos ya firmados, el presente Acuerdo busca crear condiciones para una auténtica conciliación de los guatemaltecos basada en el respeto a los derechos humanos y a la diversidad de sus pueblos, y en el empeño común por resolver la falta de oportunidades sociales, económicas y políticas que socavan la convivencia democrática, y limitan el desarrollo de la nación, Que la implementación del presente Acuerdo beneficiará al conjunto de la ciudadanía, consolidará la gobernabilidad del país y afianzará la legitimidad de las instituciones



democráticas en beneficio del pueblo de Guatemala, El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante “las Partes”) acuerdan:

2.5.1. En lo referente al Organismo Ejecutivo²³ y a la agenda de seguridad, titulo IV. Organismo Ejecutivo

Para el fortalecimiento del poder civil y la modernización del Organismo Ejecutivo, el Gobierno se compromete a adoptar, cuando sea de su competencia, y promover ante el Congreso, cuando sea de la competencia de este último, las siguientes medidas:

2.5.2. Agenda de seguridad

Dentro de la agenda de seguridad en el numeral 18, establece que: La seguridad es un concepto amplio que no se limita a la protección contra las amenazas armadas externas, a cargo del Ejército, o a la protección contra las amenazas al orden público y la seguridad interna, a cargo de la Policía Nacional Civil. El conjunto de los Acuerdos de Paz de Guatemala plantea que la paz firme y duradera requiere el respeto a los derechos humanos, y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la Nación guatemalteca, el desarrollo económico del país con justicia social, la participación social, la conciliación de intereses y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática. Se señala claramente que dicha agenda de seguridad estará vigente en el más amplio sentido, lo que denota que es de carácter sustantivo. obligatorio para que se haga cumplir por parte del Estado guatemalteco.

²³ Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, México, D.F., 19 de septiembre de 1996.



Cabe señalar que en el numeral 19, del citado acuerdo, se deja consignado que: dentro de este concepto, la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado son inseparables del pleno ejercicio por los ciudadanos de sus derechos y deberes políticos, económicos, sociales y culturales. Los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación social y política, la corrupción, entre otros, constituyen factores de riesgo y amenazas directas para la convivencia democrática, la paz social y, por ende, el orden constitucional democrático.

Asimismo en el numeral 20, indica que: para ayudar al Organismo Ejecutivo a implementar este concepto de seguridad integral, las Partes consideran conveniente el funcionamiento de un Consejo Asesor de Seguridad. El Consejo será integrado por personalidades destacadas que sean representativas de la diversidad económica, social, profesional, académica, étnica, política y cultural de Guatemala. Dichas personalidades serán seleccionadas por el Presidente de la República de manera que el Consejo pueda cumplir a cabalidad con su función de estudiar y presentar estrategias ampliamente consensuadas para responder a los riesgos prioritarios que enfrente el país y hacer las recomendaciones correspondientes al Presidente de la República.

2.5.3. Seguridad pública, Policía Nacional Civil

En el numeral 21, se consigna que: la protección de la vida y de la seguridad de los ciudadanos, el mantenimiento del orden público, la prevención e investigación del delito y una pronta y transparente administración de justicia no pueden garantizarse sin la debida estructuración de las fuerzas de seguridad pública. El diseño de un nuevo modelo y su implementación son una parte fundamental del fortalecimiento del poder civil.



por lo tanto en el numeral 22, se indica que: en consecuencia, es necesario e impostergable la reestructuración de las fuerzas policíacas existentes en el país en una sola Policía Nacional Civil que tendrá a su cargo el orden público y la seguridad interna. Esta nueva policía deberá ser profesional y estar bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación. Para ello, el Gobierno se compromete a adoptar, cuando sea de su competencia, y promover ante el Congreso de la República, cuando sea de la competencia de este último, las siguientes medidas:

Reformas constitucionales

Dentro de las reformas sugeridas por dicho acuerdo en el numeral 23, se consigna lo que es la reforma de la Constitución establecerá en los siguientes términos las funciones y principales características de la policía:

“La Policía Nacional Civil es una institución profesional y jerarquizada. Es el único cuerpo policial armado con competencia nacional cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir, investigar y combatir el delito, y mantener el orden público y la seguridad interna. Conduce sus acciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles.

La ley regulará los requisitos y la forma de ingreso a la carrera policial, promociones, ascensos, traslados, sanciones disciplinarias a los funcionarios y empleados incluidos en ella y las demás cuestiones inherentes al funcionamiento de la Policía Nacional Civil.” pero todo esto ya es una vez que esta implantado tanto las leyes como reglamentos que regulan lo todo lo relacionado a la Policía Nacional Civil.



2.5.4. Reformas legales

Dentro de las reformas en el numeral 24, preceptúa que: Presentar un proyecto de ley de seguridad y fuerza pública que norme el funcionamiento del sistema policial de Guatemala de acuerdo con la reforma constitucional y las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Y dentro del numeral 25, se consigna que se promoverá la emisión de una nueva Ley de Orden Público en consonancia con los principios democráticos y el fortalecimiento del poder civil. Todo exceso en la aplicación de la nueva ley será debidamente sancionado. Las limitaciones que en interés del mantenimiento del orden público la ley establezca en ningún caso deben permitir excesos que contravengan la vigencia general de los derechos humanos ni facultarán a las autoridades a limitar otros derechos que los consignados en el artículo 138 de la Constitución.

2.5.5. Organización

Referente a la organización de la misma en el numeral 26, indica varios puntos respecto a La organización de la policía tendrá las siguientes características:

- a) Constituir un órgano policial único bajo la dirección del Ministerio de Gobernación;
- b) Estar jerárquicamente estructurada con una cadena de mando y responsabilidades debidamente establecidas;
- c) Hacer presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala en el reclutamiento, selección, capacitación y despliegue del personal policial;



d) Contar con los departamentos especializados necesarios para cumplir con sus funciones; entre otros, combate al narcotráfico y el contrabando, control fiscal, aduanal, registro y control de armas, información e investigación criminal, protección del patrimonio cultural y del medio ambiente, seguridad fronteriza, tránsito y seguridad vial.

2.5.6. Carrera policial

Dentro de los mismos compromisos alcanzados en dicho acuerdo en el numeral 27, se establece que la carrera policial de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Disponer que todos los integrantes de la nueva estructura policial deberán recibir formación en la Academia de la Policía, en donde se les proporcionará una alta preparación profesional, una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos y a la democracia, y de obediencia a la ley;

b) Reglamentar debidamente las políticas de reclutamiento y administración de personal. La carrera policial preverá la obligación de los agentes de prestar sus servicios dentro de la institución por un mínimo de dos años;

c) Disponer que los integrantes de la policía reciban salarios dignos y apropiados a su función y medidas adecuadas de previsión social.

2.5.7. Academia de la Policía

En el numeral 28, se refiere al ingreso a la carrera policial, los ascensos y la especialización dentro de ella tendrá lugar a través de la Academia de la Policía, que debe garantizar la objetividad de la selección, la



igualdad de oportunidades entre los aspirantes y la idoneidad de los seleccionados para su desempeño como policías profesionales.

Y dentro de las funciones que corresponde a la academia de la Policía en el numeral 29, se consigna que: corresponde a la Academia de la Policía formar al nuevo personal policial a nivel de agentes, inspectores oficiales y mandos superiores, y reeducar a los actuales, proveyéndola de los recursos suficientes para cumplir su misión. El entrenamiento básico de los policías tendrá una duración mínima de seis meses.

2.5.8. Funcionamiento

Referente al numeral 30, respecto al funcionamiento. El Gobierno se compromete a impulsar un plan de reestructuración policial y seguridad pública con base en el presente Acuerdo, para lo cual se solicitará el apoyo de la cooperación internacional y de la MINUGUA, tomando en consideración los estándares internacionales en esta materia. Este plan de reestructuración contará con los recursos necesarios para el despliegue nacional de un personal profesional, tomando en cuenta todas aquellas especialidades de una policía nacional civil moderna y contemplará, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Para finales del año 1999, una nueva fuerza de Policía Nacional Civil estará funcionando en todo el territorio nacional, bajo la dependencia del Ministerio de Gobernación, contando con un mínimo de 20.000 agentes para cumplir con los presentes compromisos y las tareas específicas que les sean asignadas;



b) Se fortalecerán, en particular, las capacidades de la policía en materia de información y de investigación criminal, a fin de poder colaborar eficazmente en la lucha contra el delito y una pronta y eficaz administración de justicia, con énfasis en la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y el Organismo Judicial;

c) Se fortalecerá la cooperación entre la Policía Nacional Civil y las policías municipales, dentro de sus facultades respectivas;

d) Se establecerá un procedimiento de transición para la aplicación de lo dispuesto en el inciso a) de este numeral, a manera de asegurar el efecto positivo de los elementos egresados de la Academia sobre el conjunto de la Policía Nacional Civil;

e) Las comunidades participarán a través de sus representantes en la promoción de la carrera policial, la propuesta de candidatos que llenen los requisitos correspondientes y el apoyo a los agentes a cuyo cargo estará la seguridad pública a nivel local;

f) El Gobierno se propone que el gasto público ejecutado en seguridad pública con relación al PIB, para el año 2000, sea incrementado en 50% respecto del gasto ejecutado en 1995.

2.5.9. Cooperación internacional

Asimismo dentro de la cooperación internacional para la creación de la nueva policía se dejó claro en el numeral 31, del referido acuerdo que: Las Partes exhortan a la comunidad internacional a otorgar la cooperación técnica y financiera que sea requerida para la implementación inmediata de todas las medidas que conduzcan a la modernización y profesionalización del sistema de seguridad pública en Guatemala. Esto claro que la mayoría de apoyo que la cooperación internacional ha brindado hasta el momento a la nueva Policía Nacional Civil es casi solamente equipo de oficina.



2.5.10. Empresas privadas de seguridad

Cabe señalar que en el numeral 32, se consigna lo referente a las empresas de seguridad en la cual el Gobierno se compromete a promover ante el Congreso de la República una ley que regule el funcionamiento y los alcances de dichas empresas, con miras a supervisar su actuación y la profesionalidad de su personal, y asegurar en particular que las empresas y sus empleados se limiten al ámbito de actuación que les corresponde, bajo el estricto control de la Policía Nacional Civil.

2.5.11. Tenencia y portación de armas

Es importante señalar que la tenencia y portación de tipos de armas en Guatemala es una de las causas principales de la inseguridad existente por lo que en dicho acuerdo en el numeral 33 preceptúa que: De conformidad con el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, y para hacer frente a la proliferación de armas de fuego en manos de particulares y la falta de control sobre su adquisición y uso, el Gobierno de la República se compromete a promover la reforma de la Ley de Armas y Municiones a efecto de:

a) Hacer más restrictiva la tenencia y portación de armas que se encuentran en manos de particulares, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 de la Constitución;

b) Otorgar responsabilidad sobre la materia al Ministerio de Gobernación. Lo referente a la tenencia y portación de armas ofensivas se considerará en casos muy excepcionales y calificados, y para ello se deberá contar con la opinión del Ministerio de la Defensa.



Y es importante señalar que en el numeral 34. En concordancia con esta ley, el Gobierno se compromete a:

a) Hacer efectivo el sistema de registro de las armas en circulación y la identificación de sus propietarios.

b) Transferir los registros que actualmente se encuentran en depósito en el Departamento de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa al Ministerio de Gobernación, con la verificación de la MINUGUA, en un proceso que concluirá a finales de 1997.

2.5.12. Ejército

Todo lo referente al Ejército de Guatemala se expresa en el numeral 35. En donde preceptúa lo siguiente: La firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera constituye un cambio fundamental con relación a las condiciones que han prevalecido en Guatemala a lo largo de más de tres décadas. Este cambio involucra positivamente a las instituciones del Estado y entre ellas, de manera particular, al Ejército de Guatemala. La misión del Ejército de Guatemala queda definida como la defensa de la soberanía del país y de la integridad de su territorio; no tendrá asignadas otras funciones y su participación en otros campos se limitará a tareas de cooperación. Las medidas concretadas en el presente Acuerdo adecuan su doctrina, medios, recursos y despliegue a sus funciones y a las prioridades de desarrollo del país.

2.5.13. Reformas constitucionales

Dentro de las reformas constitucionales en el numeral 36. El Gobierno se compromete a promover las siguientes reformas a la Constitución de la República:



a) Artículo 244. Integración, organización y funciones del Ejército. El Ejército de Guatemala es una institución permanente al servicio de la Nación. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Tiene por función la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia;

b) Artículo 219. Tribunales militares. Los tribunales militares conocerán de los delitos y faltas tipificados en el Código militar y en los reglamentos correspondientes. Los delitos y faltas del orden común cometidos por militares serán conocidos y juzgados por la jurisdicción ordinaria. Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares;

c) Artículo 246. Cargos y atribuciones del Presidente en el Ejército. Sustituir el párrafo primero por lo siguiente:

“El Presidente de la República es el Comandante General del Ejército e impartirá sus órdenes por conducto del Ministro de la Defensa Nacional, ya sea éste civil o militar”.

2.5.14. Marco legal

Dentro del marco legal en el numeral 37, se lee que se promoverán las reformas a la Ley Constitutiva del Ejército que se deriven de las reformas a la Constitución Política de la República, así como las que se deriven de los acuerdos de paz.

2.5.15. Doctrina del Ejército

En lo que se refiere a la doctrina del ejército quedo consignado en el numeral 38, que debe formularse una nueva doctrina militar de acuerdo con



las reformas previstas en el presente Acuerdo. La doctrina estará orientada al respeto de la Constitución Política de la República, a los derechos humanos, a los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala en materia militar, a la defensa de la soberanía e independencia nacional, a la integridad del territorio del país y al espíritu de los acuerdos de paz firme y duradera.

2.5.16. Tamaño y recursos

Al igual los recursos según este Acuerdo en el numeral 39, consiga que el tamaño y recursos del Ejército de Guatemala estarán acordes con las necesidades del cumplimiento de sus funciones de defensa de la soberanía y de la integridad del territorio, y con las posibilidades económicas del país.

2.5.17. Sistema educativo

Referente al sistema educativo que se deberá implantar en el numeral 40, este continuará haciendo las reformas necesarias en los reglamentos correspondientes a fin de que el sistema educativo militar sea congruente, en su marco filosófico, con el respeto a la Constitución de la República y demás leyes, con una cultura de paz y convivencia democrática, con la doctrina definida en el presente Acuerdo, con los valores nacionales, el desarrollo integral del ser humano, el conocimiento de nuestra historia nacional, el respeto a los derechos humanos, la identidad y derechos de los pueblos indígenas, así como la primacía de la persona humana.

2.5.18. Armas y municiones

Asimismo en el numeral 41, el Gobierno adoptará las políticas más adecuadas para la adquisición de armas y equipo bélico de acuerdo a las nuevas funciones del Ejército. Deberá considerarse el funcionamiento de la



Fábrica de Municiones a efecto de que pueda cubrir las necesidades de las fuerzas de seguridad pública civil.

2.5.19. Reconversión

Además dentro de las reformas en el numeral 42, deberán haber más reformas entre estas la reconversión de las instituciones, instalaciones y dependencias educativas, financieras, de salud, comerciales, asistenciales y de seguros de carácter público que correspondan a las necesidades y funciones del Ejército de Guatemala deben funcionar en las mismas condiciones en que operan las otras instituciones similares y sin fines lucrativos. Todos los egresados de los Institutos Adolfo V. Hall pasan a formar parte de las reservas militares del país. El Ejército de Guatemala les asignará programas para el efecto. El Gobierno dispondrá convenientemente de la frecuencia de televisión asignada al Ejército de Guatemala.

2.5.20. Servicio militar y social

El servicio militar y social se señala en el numeral 43, el cual indica que Es procedente continuar con la práctica del alistamiento militar en forma voluntaria, mientras el Gobierno de Guatemala, con base en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, adopta las decisiones administrativas necesarias y el Congreso de la República aprueba una ley de Servicio Cívico, que incluirá el Servicio Militar y el Servicio Social; esta ley deberá conllevar el cumplimiento de un deber y un derecho constitucional, que no sea forzado ni violatorio de los derechos humanos, sea universal y no discriminatorio, reduzca el tiempo de servicio y ofrezca opciones a los ciudadanos. Y lo referente al numeral 44, en base a estos principios generales, el Gobierno se compromete a promover la ley antes mencionada, cuyo proyecto se formulará



en base a lo entendido y logrado por el equipo paritario de trabajo que en la actualidad trata el tema.

2.5.21. Departamento de Control de Armas y Municiones DECAM

El objeto de dicho Reglamento²⁴ de Armas y Municiones el cual preceptúa que dicho Reglamento tiene por objetivo todo lo relacionado con la autorización, control y supervisión sobre la fabricación, importación, enajenación, tenencia, portación, exportación, almacenaje, desalmacenaje, transporte y servicios relativos a las armas de fuego y municiones, así como también, en lo que concierne a las áreas destinadas para la práctica de tiro.

De dicho reglamento a pesar de que se estipula la tenencia de las armas de fuego muchas veces la inseguridad existente en Guatemala se da porque los controles mínimos que tiene que realizar el DECAM no son bien ejecutados, en sus Artículos 82 y 83 se deja plasmado que lo siguiente:

Se preceptúa en el Artículo 82, de la referida ley que la tenencia de armas de fuego. Todos los ciudadanos gozan del derecho de tenencia de armas de fuego de uso personal, en el lugar de su habitación. Por armas de uso personal debe entenderse aquellas que la Ley de Armas y Municiones clasifica como defensivas o armas cortas y las armas deportivas. Con autorización del DECAM también puede tener armas de fuego de uso personal en el lugar de trabajo, siempre que este se ubique en el interior de un inmueble. Quedan exceptuadas de esta autorización las oficinas del Estado.

Por su parte en el Artículo 83, referente al registro de tenencia de armas de fuego. Para el registro de la tenencia de armas de fuego, el interesado o su apoderado debidamente facultado por una carta poder con firma legalizada por notario, presentará la solicitud al DECAM, la que deberá reunir los siguientes

²⁴ Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, Acuerdo Gubernativo 424-91. objeto del Reglamento.



requisitos: Nombres y apellidos completos, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, número de orden y registro de la cédula de vecindad, lugar donde fue extendida, fecha en que fue extendida, lugar y fecha de nacimiento del solicitante, nombres y apellidos completos de los padres, dirección de la residencia, número de teléfono, lugar, dirección y número de teléfono de trabajo, clase de arma (defensiva, deportiva, ofensiva), marca, modelo, calibre, número de registro, largo del cañón y conversiones de calibre y/o largo del cañón; lugar, fecha y declaración que se hará bajo juramento. Si se tratare de persona jurídica los datos serán los del representante legal. A dicha solicitud se adjuntará en original y fotocopia el documento que acredite la propiedad. Además de la presentación del arma el interesado proporcionará dos municiones con el objeto de tomar las huellas balísticas del arma. El DECAM le extenderá al interesado la tarjeta de tenencia, la que indicará: nombre, residencia y número de cédula de vecindad, domicilio del interesado, indicación de marca del arma, modelo, calibre, número de registro, largo del cañón y conversiones de calibres que tuviere, lugar y fecha de registro.

Dentro de La ley de Armas y Municiones²⁵ se encuentra regulado todo lo referente a la potación y tenencia de armas a las personas que se encuentren en el territorio nacional de conformidad con los requisitos que establece esta Ley y la clasificación de la misma aunque cabe resaltar que existe actualmente el nuevo proyecto en el palacio legislativo el cual esta en su segunda lectura a efecto de reformar la Ley citada.

En los Artículos 17 y 18 de la citada ley se encuentra regulada la creación del DECAM y las funciones prioritarias en su funcionamiento:

En el Artículo 17, se refiere al departamento de control de armas y municiones -DECAM-. Por medio de la cual se crea el Departamento de Control de Armas y Municiones, como una dependencia del Ministro de la Defensa

²⁵ **Ley de Armas y Municiones** Decreto número 39-89, Congreso de la Republica de Guatemala.



Nacional, cuyas siglas serán -DECAM-. Al utilizarse estas siglas -DECAM- en esta Ley, se entenderá que refiere a este Departamento.

Las funciones de este departamento se preceptúan en el Artículo 18. Funciones del Departamento de Control de Armas y Municiones. (Se suprime el inciso i) según artículo 5 del Decreto No. 74-90). Las funciones del DECAM serán las siguientes:

- a) Autorizar, registrar y controlar la importación, fabricación, compraventa, donación, exportación, almacenaje, desalmacenaje, transporte y portación de armas.
- b) Autorizar, registrar y controlar la importación, fabricación, exportación, almacenaje, desalmacenaje y transporte de municiones.
- c) Autorizar y controlar el funcionamiento de armerías, polígonos de tiro con armas de fuego y máquinas reacondicionadoras de municiones.
- d) Registrar y controlar la tenencia de armas.
- e) Registro de las huellas balísticas de todas las armas de fuego.
- f) Registro de los sellos de los comercios y entidades deportivas, que vendan armas y municiones.
- g) Efectuar por lo menos cada treinta (30) días o en cualquier momento que lo estime necesario, el control físico del inventario de las armas de fuego y municiones que se encuentren en los establecimientos comerciales y lugares de depósito.



h) Inspeccionar los polígonos y sus libros de control, en el momento que lo crea necesario.

i) (Suprimido según artículo 5 del Decreto No. 74-90).

j) Las demás que le asigne la presente Ley.





Capitulo III.

3. Falta de aplicación de la seguridad integral por diversos factores

3.1. Violencia ideológica política

Este tipo de violencia se desarrollo inmerso dentro del conflicto armado interno, este tipo de violencia se organizaba con el fin de preservar un orden establecido de un gobierno de turno, digamos sin temor a equivocarme que este tipo de violencia para el tiempo y mente de los gobernantes de esos periodos oscuros de nuestra historia tenia lógica política y sustentos ideológicos, aquí se daban muchos agentes estatales pertenecientes a bloques ideológicos que se disputaban el poder global, es decir los que intervenían directamente o indirectamente en el conflicto armado.

3.2. Violencia criminal

La violencia criminal existente a partir de la firma de los acuerdos de paz es aquella en la cual menoscaba las debilidades del sistema porque no le conviene cambiarlo, este tipo de violencia no tiene lógica política ni ideológica si no mas bien obedece a otros factores, es decir como lenguaje de mercado que burla las reglas o leyes pactadas, es decir acapara y busca la ganancia, el dinero, a cualquier precio y dentro de sus costos incluye a elementos de la Policía Nacional Civil, trabajadores estatales de la administración de justicia y tiene hasta sus propias empresas de seguridad privada, digamos que tiene los mismos elementos de las mafias y crimen organizado.

Dentro de este tipo de violencias se dan las redes transnacionales que se construyen dentro del crimen organizado, en los cuales existen los tráfico de drogas o bienes ilícitos y contrabando de mercancías.



3.3. Análisis de los dos tipos de violencia

Estos tipos de violencia tiene dimensiones heredadas de políticas internacionales pero su presencia es cualitativamente distinta. Ahora dentro del análisis de la violencia criminal que es la que mas esta afectando a Guatemala se debe a su geografía la cual a todas luces no es vigilada por la poca capacidad que tiene la Policía Nacional Civil, lo cual crea un escenario propicios para este tipo de violencia, aquí en este país en el año 2008 se han detectado grandes pasos o rutas de narcotráfico, en donde operan varios carteles de México y Colombia, es paso propicio para traficar estupefacientes así como trata de personas, en donde el mayor mercado como polo de atracción es en los Estados Unidos de América.

Se han tratado de discutir estrategias para iniciar el tramite burocrático de la seguridad en cuanto a la violencia, pero estos pasan a ser patéticos porque el gobierno lo que quiere es combatir las consecuencias y no las causas que originan la inseguridad o la falta de aplicación de la seguridad integral.

Un tema que tiene mucha relación con la actual inseguridad en Guatemala es la fármaco dependencia la cual tiene de rodillas a la justicia guatemalteca ya que dentro de esta el crimen transnacional es la fuente de las desigualdades y exclusiones por eso el poder cambiar de escenario descansa en el esfuerzo de mitigar el consumo, estos factores determinantes nos ponen en sobre un asunto de principio de las relaciones internacionales, porque al final pasa a ser una responsabilidad compartida, es decir cada bloque o país al tratar los temas de seguridad es responsable del mismo por la ineficacia de trabajar en una integración de seguridad del istmo, cada uno es celoso de lo que cree que funcionaria.



3.4. Como podemos aplicar la seguridad integral en Guatemala.

Para esto es necesario hacer un análisis y ponerlo en la balanza lamentablemente de tanto de los proyectos que en materia de seguridad se han realizado, pero lo que si debe quedar claro es que uno de los objetivos inmediatos debe ser recuperar la credibilidad de la Policía Nacional Civil, ya que es una responsabilidad de todos dadas las condiciones actuales en las cuales los habitantes de Guatemala sufrimos este mal.

Con el afán de verificar en algunas medios estadísticas de la violencia y falta de seguridad muestro las siguientes gráficas con las fuentes que las citaron y las presenatron en su momento.

3.5. Recuperación de la integridad de la Policía Nacional Civil

En esta institución policial lo que se necesita es empezar desde el interior de la misma a perseguir la corrupción e infiltración del crimen organizado ya que esta se vuelve potencialmete ingobernables ya que de estos se tiene una amplia desconfianza por el pueblo en general, si se analiza que los encargados de brindar seguridad integral no lo pueden hacer entonces como es posible o probable avanzar al cambio cuando el escenario es de mafias en la cual la seguridad la brindan grupos armados privados ilegales, por lo que recuperar las instituciones que son encargadas de proporcionar seguridad debe ser el objetivo prioritario.

Dentro de la recuperación de la institución policial y de justicia estaría en tres facetas siendo estas la primera,

Recuperar el control territorial, a través de instituciones confiables se puede recuperar y se puede perseguir, el tener el control en todo el territorio nacional podría crear la transparencia necesaria, porque se ejerce dominio



por parte del Estado, especialmente en áreas estratégicas, aeropuertos, aduanas y pasos fronterizos en donde el crimen organizado y las mafias transitan libremente por el tipo de control y compra de funcionarios públicos.

Dentro del segunda faceta para recuperar el control estaría que el Congreso de la Republica de Guatemala aprobara una Decreto Ley en el cual exista una partida presupuestaria aplicable e invertir en capacitar personal humano de la región o lugar de acuerdo a la lengua y conocimiento del lugar e institucional en el sentido de fortalecer cada región o departamento del país.

Es aquí en donde debe de haber una alianza entre Estado y población general a efecto de desarrollar una estrategia real de seguridad integral y sobre todo aplicable a toda Guatemala, aquí dentro de la misma se deben crear operativos de seguridad nacional pero sin vulnerar los derechos inherentes individuales de las personas para no caer en ingobernabilidad e imposición de medidas que vulneren un Estado de derecho ya que los reclamos de soberanía los cuales no son retórica sino mas bien parten de políticas nacionales que se traducen en necesidad e interés de nuestra sociedad y ponen de manifiesto el dominio del terreno ya que es una responsabilidad indelegable que esta por encima de ideologías y pugnas políticas entre los que se dicen concedores de la seguridad y que muchas veces o en la mayora de estas son representante de la sociedad civil.

Esto debe devenir en un progreso en materia de seguridad integral, pero que haga cambios, depuraciones a los agentes de seguridad en primer lugar, en segundo lugar a los guardias de la dirección general del sistema penitenciario y en tercer lugar hacer una depuración en los operadores de justicia ya que estos últimos son los encargados de verificar los filtros en cuanto a una justicia pronta, eficiente y sustantiva, ya que según miles de denuncias en contra de los citados los cuales pertenecen a esas redes grandes de impunidad.



3.6. Acuerdo²⁶ sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática y sus recomendaciones en cuanto a la aplicación de la inteligencia del Estado guatemalteco.

3.6.1. Información e inteligencia organismos de inteligencia del Estado, en los cuales se citan los siguientes Artículos:

En el numeral 47, señala que el ámbito de actividades de la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional estará circunscrito a la función del Ejército definida en la Constitución y las reformas contempladas en el presente Acuerdo. Su estructura y recursos deben limitarse a este ámbito.

Asimismo en el numeral 48, preceptúa que se creará un Departamento de inteligencia civil y análisis de información que dependerá del Ministerio de Gobernación y será responsable de recabar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común por los medios y dentro de los límites autorizados por el ordenamiento jurídico y en estricto respeto a los derechos humanos. El Departamento de inteligencia civil y análisis de información no podrá estar integrado por ciudadanos que tengan limitaciones en sus derechos civiles o políticos.

Por su parte en dicho Acuerdo en el numeral 49, indica que se deba informar y asesorar al Presidente de la República a manera de anticipar, prevenir y resolver situaciones de riesgo o amenaza de

²⁶ Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, México, D.F., 19 de septiembre de 1996.



distinta naturaleza para el Estado democrático, se creará una Secretaría de análisis estratégico bajo la autoridad directa de la Presidencia de la República. Dicho organismo será estrictamente civil y podrá tener acceso a información a través de fuentes públicas y a la que recaben el Departamento de inteligencia civil y análisis de información del Ministerio de Gobernación y la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa. No tendrá la facultad de realizar investigaciones encubiertas propias.

En el numeral 50 del referido Acuerdo preceptúa que la Secretaría de análisis estratégico, la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Departamento de inteligencia civil y análisis de información del Ministerio de Gobernación respetarán estrictamente la separación entre funciones de inteligencia e información y las operaciones a que ellas dan lugar. La responsabilidad de actuar operativamente para enfrentar las amenazas corresponderá a las entidades ejecutoras pertinentes del Gobierno.

En los numerales 51, 52 preceptúa que el Gobierno asume el compromiso de impedir que existan redes o grupos que no correspondan a las funciones asignadas a las dependencias de inteligencia y análisis citadas en los numerales 47, 48 y 49.

Asimismo el numeral 52, es amplio en el sentido de ver con miras a evitar cualquier abuso de poder y garantizar el respeto de las libertades y los derechos ciudadanos, el Gobierno se compromete a promover ante el Congreso de la República:



a) Una ley que establezca las modalidades de supervisión de los organismos de inteligencia del Estado por una Comisión específica del Organismo Legislativo;

b) Una ley que regule el acceso a información sobre asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, establecidos en el artículo 30 de la Constitución, y que disponga procedimientos y niveles de clasificación y desclasificación.

3.6.2. Archivos

En el numeral 53, se refiere a que toda información existente en archivos del Estado estará sujeta a que se cumpla estrictamente con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política. Aprobadas las reformas constitucionales previstas en el presente Acuerdo, los archivos, fichas o cualquier otra forma de registro estatal relacionadas con seguridad interna serán transferidos al Ministerio de Gobernación. Los archivos, fichas o cualquier registro estatal relacionados con la defensa de la soberanía y de la integridad del territorio serán transferidos al Ministerio de la Defensa. Dichos Ministerios serán responsables del manejo de esta información.

Y lo amarra en el numeral 54, el cual indica que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política, el Gobierno promoverá la tipificación del delito por tenencia de registros y archivos ilegales de información política sobre los habitantes de Guatemala. En este sentido también se refiere a todas aquellas empresas privadas que venden información crediticia de personas sin su consentimiento los cuales tienen que ser sancionados conforme la ley vigente.



3.6.3. Profesionalización del servidor público

Deberá haber una profesionalización tal y como lo señala el numeral 55. Conforme al artículo 136 de la Constitución Política, debe garantizarse el derecho de los guatemaltecos a optar a cargos públicos. Sin embargo, no podrán desempeñarlos quienes no reúnan condiciones de capacidad, honradez y probidad. Al respecto, y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, el Gobierno priorizará las siguientes acciones:

- a) Modernizar la administración pública, haciendo públicos los mecanismos de selección y clasificación del personal de todas las dependencias del Organismo Ejecutivo y revisando su integración de manera que los empleados y funcionarios llenen los criterios de honradez y capacidad;
- b) Establecer la Carrera de Servicio Civil;
- c) Promover una efectiva aplicación de la legislación de probidad y responsabilidades;
- d) Fortalecer y modernizar la Contraloría de Cuentas;
- e) Promover la sanción penal de actos de corrupción y mal manejo de recursos públicos.

3.6.7. Participación social

En el numeral 56, indica que el fortalecimiento del poder civil pasa por el fortalecimiento de la participación social, aumentando las oportunidades y la capacidad de participación de la ciudadanía.



Y en el numeral 57, indica que en particular, la participación social a nivel de las comunidades contribuye al respeto del pluralismo ideológico y la no discriminación social, facilita una participación amplia, organizada y concertada de los ciudadanos en la toma de decisiones, y que ellos asuman sus responsabilidades y compromisos en la búsqueda de la justicia social y de la democracia.

Asimismo en el numeral 58, indica que para fortalecer esta participación comunitaria, y en congruencia con los acuerdos ya suscritos, el Gobierno reitera su compromiso de descentralización de la administración pública, cuyo objetivo es movilizar toda la capacidad del Estado en beneficio de la población y establecer con ésta un mejor nivel de relaciones. Ello requiere, entre otras medidas:

a) Fortalecer los gobiernos municipales y asegurar el efectivo funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo. Ello implica mejorar la relación entre estas instancias y la comunidad, mediante el reforzamiento de las prácticas democráticas por parte de las autoridades; asimismo implica mejorar la relación entre dichas instancias y la administración central;

b) Establecer, en particular, los Consejos Locales de Desarrollo. Para ello, deberán asimilarse a estos Consejos las diversas expresiones sociales creadas para el mejoramiento de las poblaciones, tales como instituciones propias de las comunidades indígenas, los comités pro mejoramiento u otras que de manera no excluyente canalizan la participación de los vecinos en el proceso de desarrollo de sus



comunidades y de los municipios a que pertenecen, y que sean reconocidos y registrados por sus respectivas autoridades municipales;

c) Crear, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, el conjunto de condiciones para que se desarrollen las organizaciones locales representativas de la población. En particular, el Gobierno reitera el compromiso adquirido en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria de fortalecer la participación social a través de diversas formas de información y educación relativas a la defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura política y la solución pacífica de los conflictos. Asimismo, reafirma su voluntad de capacitar a las organizaciones sociales para la participación en el desarrollo socioeconómico.

3.6.8. Participación de la mujer en el fortalecimiento del poder civil

Se debe impulsar el fortalecimiento y participación de la mujer, en el numeral 59, del referido Acuerdo señala que para fortalecer las oportunidades de participación de las mujeres en el ejercicio del poder civil, el Gobierno se compromete a:

a) Impulsar campañas de difusión y programas educativos a nivel nacional encaminados a concientizar a la población sobre el derecho de las mujeres a participar activa



y decididamente en el proceso de fortalecimiento del poder civil, sin ninguna discriminación y con plena igualdad, tanto de las mujeres del campo como de las mujeres de las ciudades;

b) Tomar las medidas correspondientes a fin de propiciar que las organizaciones de carácter político y social adopten políticas específicas tendientes a alentar y favorecer la participación de la mujer como parte del proceso de fortalecimiento del poder civil;

c) Respetar, impulsar, apoyar e institucionalizar las organizaciones de las mujeres del campo y la ciudad;

d) Determinar que en todas las formas de ejercicio del poder, se establezcan y garanticen oportunidades de participación a las mujeres organizadas o no.

Ya en el numeral 60, las partes se deben poner de acuerdo al respecto de que se valoran el trabajo que realizan a nivel nacional las diversas organizaciones de mujeres y las exhortan a unificar esfuerzos para dar su aporte en el proceso de implementación de los acuerdos de paz firme y duradera, particularmente de aquellos compromisos más directamente relacionados con las mujeres.

3.6.9. Aspectos operativos derivados de la finalización del enfrentamiento armado

3.6.9.1. Comités voluntarios de defensa civil (CVDC)

En lo que se refiere a los comités voluntarios en el numeral 61, preceptúa que el Gobierno promoverá ante el Congreso de la República la derogación del decreto de creación



de los CVDC y le propondrá que ésta entre en vigor el día de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera. La desmovilización y desarme de los CVDC concluirá en un plazo de 30 días después de la derogación del decreto. Los CVDC, incluyendo aquellos que se desmovilizaron con anterioridad, cesarán toda relación institucional con el Ejército de Guatemala y no serán reconvertidos de manera que se restituya esta relación.

3.6.9.2. Policía militar ambulante

En el numeral 62, se refiere a la función que la policía militar ambulante tenía, en la cual las partes convienen la disolución de la Policía Militar Ambulante en el término de un año a partir de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, cuando concluirá la desmovilización de sus efectivos.

3.6.10. Reducción en efectos y presupuesto del Ejército

Este es un tópico difícil de tratar pero sin embargo se deja claro la función y reducción en el numeral 63, referente al ejército el cual es un proceso que a partir de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, en consonancia con la nueva situación y la definición de funciones del Ejército de Guatemala contenidas en el presente Acuerdo, el Gobierno de la República iniciará un proceso progresivo, que concluirá en lo siguiente:

a) Reorganizar el despliegue de las fuerzas militares en el territorio del país, durante el año 1997, disponiendo su



ubicación en función de la defensa nacional, cuidado de fronteras y protección de la jurisdicción marítima, territorial y del espacio aéreo;

b) Reducir los efectivos del Ejército de Guatemala en un 33%, durante el año 1997, tomando como base su tabla de organización y equipo vigente;

c) Reorientar el uso y distribución de su presupuesto hacia las funciones constitucionales y la doctrina militar a que hace referencia el presente Acuerdo, optimizando los recursos disponibles de forma tal de alcanzar en el año 1999 una reducción respecto al gasto destinado en 1995, de un 33% en relación con el PIB. Esto permitirá liberar recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para la atención de los programas de educación, salud y seguridad ciudadana.

3.6.11. Entrenamiento militar

En los que se refiere al entrenamiento militar en el numeral 64, indica que el Gobierno llevará a cabo la adaptación y transformación del contenido de los cursos creados en el contexto del enfrentamiento armado, con funciones contrainsurgentes, de modo que sean congruentes con el nuevo sistema educativo militar y se garantice la dignidad de los participantes, la observancia de los derechos humanos, y su vocación de servicio al pueblo.



3.6.12. Programas de reinserción

Preceptúa en el numeral 65, que los programas de reinserción el Gobierno se compromete a diseñar y ejecutar después de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera programas que permitan la reinserción productiva de los miembros del Ejército que sean desmovilizados en virtud del presente Acuerdo, salvo aquellos que hayan sido sentenciados por la comisión del algún delito. Estos planes concluirán en un plazo de un año. El Gobierno impulsará los planes para la obtención de los fondos correspondientes.



Capitulo IV.

4. Debilidad del Estado de Guatemala al brindar seguridad

4.1. Análisis de la presentación del caso de la seguridad en Guatemala presentada por la Organización de Naciones Unidas –ONU-

Según Luisa Arbour, alta comisada para los derechos humanos (ACNUDH)²⁷, destaco su preocupación por la situación de la violencia e inseguridad en Guatemala, el informe presentado de actividades del año 2007, presentado el 06 de marzo de 2008, ante el consejo de seguridad de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas, ONU.

En dicho informe destacó que se observa una debilidad capacidad del Estado guatemalteco para garantizar el derecho a la vida. Lo cual es alarmante, estas deducciones son fundamentadas por la persistencia en un alto índice de muertes violentas incluyendo muerte de mujeres.

Luisa Arbour también señaló que existen estructuras organizadas dentro del Estado Guatemalteco, los cuales son los responsables de grandes violaciones a los derechos humanos, estas estructuras han sido utilizadas por el crimen organizado, el narcotráfico y otros grupos de poder, todas las violaciones a derechos humanos han sido con el apoyo con la aquiescencia o tolerancia de los altos funcionarios de la Policía Nacional Civil.

²⁷ Informe Anual, presentado al Consejo Nacional de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, Luisa Arbour, alta comisada para los derechos humanos (ACNUDH), 06 de marzo de 2008.



Dentro de los casos mencionados se hizo ver el caso de los parlamentarios centroamericanos (Diputados del Parlamento Centroamericano –PARLACEN- de origen salvadoreño), en la cual se evidencio muertes extrajudiciales de los tres diputados y su piloto en febrero del año 2007, luego se mencionó que los autores del crimen también fueron muertos dentro de la misma prisión en donde esperaban ser sentenciados por un juez.

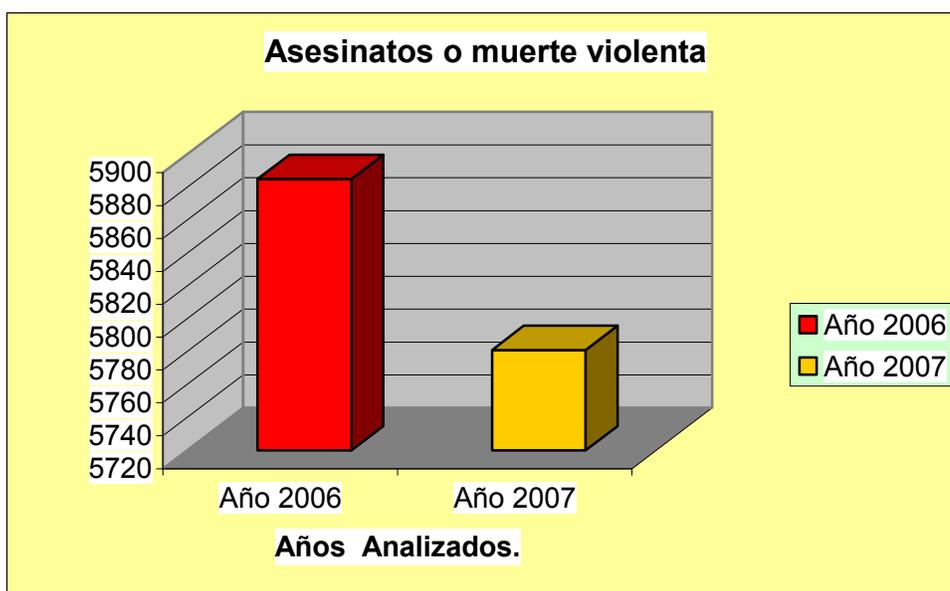
La impunidad e ineficiencia fueron temas advertido ante dicho consejo, por los altos niveles de impunidad y la poca eficiencia del Ministerio Público para la investigación de los crímenes, así mismo se destaco un gran retroceso en cuanto a la posible individualización de presuntos responsables de crímenes ya que ha habido un mal manejo de las pruebas en la escena del crimen, lo cual complica el procesamiento de los acusados en los tribunales de justicia.

Dentro de las soluciones presentadas ante dicho consejo se menciona el trabajo arduo en la reestructuración de la Policía Nacional Civil, de tal suerte que existan esfuerzos integrados entre la Policía Nacional Civil y los cuerpos de inteligencia del Estado que se encargaran de las investigaciones criminales.

Ahora dentro del análisis general que hago al presente caso considero necesario que para poder rescatar lo que es seguridad integral tal y como se dejo en los Acuerdos de Paz, es necesario crear un política social basada en derechos humanos t de genero con el fin de combatir la pobreza y reducir la inequidad para lo que es necesario elevar la carga tributaria y revisar constantemente el régimen tributario, así mismo las exoneraciones que se harán, esto con el fin de poder aumentar el presupuesto a la partida presupuestaria para inversión en seguridad ciudadana.

Dentro de dicho informe se considera necesario utilizar de buena forma la oportunidad de la recién creada Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), para que realice las investigaciones de los casos paradigmáticos que se están dando en el Estado guatemalteco sin que se ejerza alguna sola investigación para dar con los autores responsables de los referidos crímenes y muertes violentas.

Dentro de los asesinatos que se mencionan en dicho informe se hace la comparación de los años 2006 y 2007 los cuales se muestran en la siguiente gráfica²⁸.



Durante el año 2006, se registraron de las 5885 muertes, 603 fueron muertes violentas de mujeres, contrario al año 2007 en donde se registraron 5781 muertes de la cuales 559 son de mujeres.

²⁸ Informe elaborado por el **Departamento de Estado de Estados Unidos de Norteamérica**, entregado al Congreso de la Republica de Guatemala, el día 12 de marzo de 2008.

Dentro del mismo informe se habla que hubieron 2575 denuncias por delitos sexuales de los cuales solamente 155 casos hubieron detenidos por estos hechos que demuestran un alta tasa de impunidad en la captura y persecución penal que tiene que realizar el Ministerio Público y la poca investigación²⁹ de la Policía Nacional Civil.



Dentro del informe se resalta la participación de elementos de la Policía Nacional Civil, lo cual según esa chancillería es un gran debilidad en las instituciones de seguridad la cual persiste pese a la buena voluntad de algunas autoridades que luchan por mejorar las condiciones de vida, lo que también se resalta ya que es necesaria la depuración de la agentes de la Policía Nacional Civil por la participación activa que han tenido en muchos hechos delictivos.

²⁹ Informe elaborado por el **Departamento de Estado de Estados Unidos de Norteamérica**, entregado al Congreso de la Republica de Guatemala, el día 12 de marzo de 2008.



Por otro lado la Fiscalía de Menores del Ministerio Público, afirma que en el año 2007 de un total de 963 casos de jóvenes implicados en actos fuera de la ley el 50% es reincidente y que la mayor reincidencia radica en departamentos como Escuintla, Quetzaltenango, Quiché y Guatemala, de los cuales la mayoría son contra la propiedad privada.

Según el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor Sergio Fernando Morales Alvarado³¹, el problema en Guatemala de la seguridad es que se vive en un Estado fallido, el cual en su presentación en el Congreso de la República de Guatemala en la cual indica “ vivimos en un sistema que no protege la legalidad ni los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala, sino que a causa de sus falencias y debilidades estructurales fomenta la impunidad que en la mayoría de los casos no solo omite la persecución de los transgresores, sino que los protege. La impunidad se ha convertido en uno de los talones de Aquiles para la gobernabilidad democrática del país.

Indica a los parlamentarios que el colapso de la moral, funcional, técnico y político del sistema cuya superación no depende de soluciones mágicas, sino del proceso que inicien para reconocer la naturaleza del mal que nos aqueja, en la experiencia histórica de las sociedades contemporáneas, ese mal ha sido estudiado abundantemente y para los casos de extrema gravedad el diagnóstico es lapidario, se le llama Estado Fallido o Estado Fracasado.

Guatemala tiene muchos síntomas de ese mal aludido (impunidad), entre ellos el contar con una sociedad insensibilizada que ya no se conmueve

³⁰ Licda. Ana Maria Graciela Cortez, Jefa de la Fiscalía de Menores del Ministerio Público, en **publicación del diario el Periódico pagina 8, de fecha 13 de marzo de 2008, sección nacional.**

³¹ Procurador de los Derechos Humanos, Doctor Sergio Fernando Morales Alvarado, **publicación diario La Hora, opinión el tema, pagina 9, de fecha 27 de marzo de 2008.**



ante situaciones verdaderamente dramáticas en las cuales el sufrimiento humano alcanza los niveles indecibles y que acepta con la mayor naturalidad los miles de hechos que a diario alimentan ese cáncer.

Y lo que sucede en una sociedad que lo predominante es la ausencia del castigo y la impunidad lo cual no es algo excepcional atribuible a fallas circunstanciales, lo que precisamente ocurre en nuestro país en donde la impunidad es la norma y el régimen de legalidad se encuentra gravemente fracturado en todos los ámbitos de la vida social.

4.2. Consejo Nacional de Seguridad (CNS)

El Congreso de la Republica de Guatemala, aprobó la Ley³² Marco del Sistema Nacional de Seguridad y con ello dio luz verde a la conformación del Consejo Nacional de Seguridad CNS, el cual coordinara las actividades de protección interior y exterior y de inteligencia del Estado guatemalteco, este nuevo proyecto contara con el apoyo de cuatro organismos que se están conformando y de una estructura que reunirá las leyes referentes a seguridad las cuales hasta la fecha por estar dispersas no han creado el impacto que el estado de Guatemala ha pretendido en la ultima década.

Dentro de los organismos que conformaran el Consejo Nacional de Seguridad esta el instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad y la Secretaria del Estado SIE, la cual sustituirá la actual Secretaria de Asuntos Estratégicos SAE.

³² **Ley Marco de Seguridad**, Decreto de Creación identificado con el No. 18-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala.



Dicha Ley Marco de Seguridad es el primero que resulta aprobado después de una serie de recomendaciones que se han hecho al estado guatemalteco en materia de seguridad por la Organización de Naciones Unidas, el plan visión de país presentado en el año 2006, tiene un objetivo de marcar el paso por cuatro áreas las cuales son: Educación, Seguridad, Salud y Desarrollo rural el cual tiene su meta en el año 2020, de los cuales es uno de los grandes pasos para que el Estado de Guatemala pueda implementar en todo su territorio la seguridad integral a todas y todos los guatemaltecos que ansían que se aplique la justicia.

4.3. Estructuras en las cuales se implementará la Ley³³ Marco de Seguridad

En lo referente a la Ley Marco de Seguridad descansa en la siguiente estructura,

Consejo Nacional de Seguridad:

- a) Vicepresidente de la República de Guatemala
- b) Ministro de relaciones exteriores
- c) Ministro de Gobernación
- d) Ministro de la Defensa Nacional
- e) Procurador General de la Nación
- f) Secretario de Inteligencia

Su carácter será permanente para poder coordinar el sistema nacional de seguridad, asimismo estará encargado de definir las políticas y estrategias de seguridad y asesorar al presidente en materia de seguridad.

³³ **Ley Marco de Seguridad**, Decreto de Creación identificado con el No. 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala.



4.3.1. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad

La misión de esta secretaria la cual va a ser de carácter permanente profesional y especializada para brindar apoyo técnico y administrativo al Consejo Nacional de Seguridad.

4.3.2. Comisión de Asesoramiento y Planificación

Esta funcionara como una consultaría la cual asesorara al Consejo Nacional de Seguridad y se desarrollara dentro del ámbito de la Secretaría técnica. Se encargara de formular y promover una agenda y un plan estratégico de seguridad de la nación.

4.3.3. Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

La formación de este instituto dentro del marco institucional e instrumental y funcional para formar, profesionalizar y especializar el recurso humano idóneo para el ámbito de la seguridad nacional.

4.3.4. Secretaria de Inteligencia Estratégica del Estado

Se encargara de la investigación, la cual será la responsable de producir inteligencia de Estado, su naturaleza es civil y actúa bajo la responsabilidad directa del presidente de la republica de Guatemala.

A pesar de que existe este proyecto de seguridad en un censo realizado dentro del informe de los 100 días del actual presidente ingeniero Álvaro Colom Caballeros el cual demuestra que la mayor preocupación es la falta de seguridad en el Estado de Guatemala, lo cual diversos sectores lo ven con mucha preocupación ya que a pesar de que ya se trabaja la Ley Marco de Seguridad Nacional no hay resultados positivos ni siquiera con la implementación de planes de seguridad como lo es el famoso Plan cuadrante.

Este censo mostró el cual tomo una muestra de 10190 encuestados de los cuales Prensa Libre³⁵ gráfico los siguientes datos:



Lo increíble de esto es que la población ya no cree o se encuentra insensible a las propuestas de los gobiernos en materia de seguridad y según las estadísticas la inseguridad existente es lo que mas le preocupa a la población guatemalteca.

³⁴ Periódico **Prensa Libre**, pagina 2, nacional de fecha 21 de abril de 2008.

³⁵ Periódico **Prensa Libre**, pagina 2, nacional de fecha 21 de abril de 2008.





CONCLUSIONES

1. En el cumplimiento e institucionalización de los compromisos de los Acuerdos de Paz, se puede concluir que los alcances que se han hecho son mínimos en materia de seguridad integral, ya que se ha detectado que la mayoría de leyes marco en materia de seguridad nacional se encuentran en un desfase, es decir; no se han podido unificar a la fecha lo que deviene que haya aislamiento y desarticulación en su aplicación, lo que provoca que se den alarmantes índices de muertes violentas y de miles de casos que no son atendidos por el sistema de justicia.
2. Se confirma el incumplimiento de los compromisos de los Acuerdos de Paz, en materia de seguridad y justicia, contrario a esto se han registrado retrocesos en dicha materia los cuales son alarmantes en cuanto al fortalecimiento del poder civil.
3. En la aplicación del Acuerdo del Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en un Sociedad Democrática, se comprueba que dicho Acuerdo ha sido vulnerado nuevamente ya que elementos del ejercito de Guatemala se encuentran actualmente patrullando y relacionándose con la seguridad interna del Estado guatemalteco lo que amenaza la democracia, el Estado de Derecho alcanzado en la ultima década.
4. Actualmente en todo el territorio nacional la población se encuentra totalmente atemorizada en un estado de indefensión sin posibilidades de ejercer el derecho a una vida libre de violencia ya que la medidas asumidas por el gobierno de turno no han detenido el proceso de victimizacion y criminalizacion por parte de la delincuencia común, el crimen organizado y la Policía Nacional Civil.





RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Estado fortalezca el proceso de aplicación del Acuerdo del Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en un país democrático, esto con el afán de que no se repita lo que sucedió en el conflicto armado interno, en la cual la seguridad interna estaba en gran parte a cargo del ejército de Guatemala, en ese sentido con el presente Acuerdo suscrito a raíz de los Acuerdo de Paz Firme y Duradera se limita las funciones de este dejando a cargo de una seguridad integral interna a la Policía Nacional Civil.
2. Es necesario que para fortalecer el Proceso del sistema nacional de seguridad se incluya a la sociedad civil en la agenda nacional de seguridad y a las instituciones estatales de naturaleza para que haya una participación activa de la sociedad.
3. Que el Ministerio de Gobernación y el Consejo Asesor de Seguridad – CAS- diseñen mecanismos eficientes, para que inicien una reestructuración de la Policía Nacional Civil y de los Guardias de Presidios, asimismo del personal administrativo que participe en irregularidades que estén relacionadas íntimamente con violación a los derechos humanos.
4. Que de forma inmediata el Congreso de la Republica de Guatemala, apruebe la Ley de Armas y Municiones, ya que se dificulta el control actual de las mismas creando un clima de inseguridad.





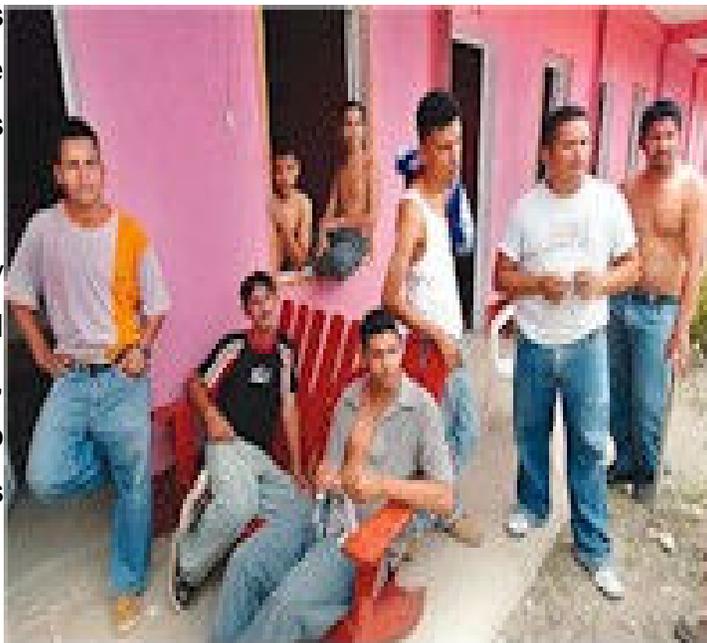
ANEXOS:

ANEXO 1

Noticias desde portal de Internet. www.noticiasguatemalaseguridad.com.gt

Falta de Seguridad en el territorio guatemalteco. Centroamericanos que utilizan el territorio guatemalteco como “trampolín” hacia Estados Unidos, son las víctimas frecuentes de los cobros indebidos que hacen los agentes migratorios y de la PNC.

Los agentes migratorios y la Policía Nacional Civil son los principales sindicados, aunque las denuncias no prosperan, según las autoridades.



de
son

Los cobros ilegales son la mejor muestra de esa corrupción y, los migrantes centroamericanos las principales víctimas, en los controles migratorios suelen cobrarles entre Q10.00 y Q50.00 por dejarlos ingresar al país.

El puesto fronterizo de Agua Caliente (Chiquimula), es el más señalado de incurrir en esa práctica, aunque en El Naranjo (Petén), se calcula un tránsito mensual promedio de 1,500 personas, el 60% ha sido víctima de extorsiones.

Para colombianos y ecuatorianos el problema es mayor. Ellos deben pagar de US\$50.00 a US\$500.00 para lograr el acceso, caso contrario, son devueltos a su país de origen. La discrecionalidad del agente migratorio para facilitar el acceso de una persona, aunque tenga permiso, parece ser clave del problema.

Los principales señalados de cometer esos ilícitos son los agentes de la Dirección General de Migración (DGM) y la Policía Nacional Civil (PNC), sin embargo ha resultado difícil concretar una denuncia en su contra.



Pilotos de Villa Hermosa piden más seguridad

14 May, 2008 - 09:41:34

Los pilotos de la ruta 51 a Villa Hermosa, aseguraron que no quieren salir sino les dan dos agentes de la Policía Nacional Civil (PNC), que les acompañe durante su recorrido, ya que existe mucha inseguridad.

La presencia constante de dos agentes de la Policía Nacional Civil en cada uno de los buses exigieron ayer pilotos de la ruta 51, quienes mantienen paralizado el servicio, luego del asesinato de uno de sus compañeros.



Más de cinco mil vecinos fueron afectados por esta situación, la cual advirtieron los pilotos, se mantendrá hasta la tarde de hoy, a la espera de una respuesta por parte de las autoridades.

Hace 20 días mataron a otro piloto y esta semana eliminaron a balazos a Óscar Solares. Esto ya no se puede, por lo que tomamos una medida pacífica de no trabajar dijo Juan Camarero De León, uno de los pilotos, quien añadió que no van a trabajar hasta que les pongan seguridad, como se ha hecho con sus compañeros de la ruta 63.

Los usuarios se mostraron molestos porque los taxistas llegaron a cobrar Q10.00 para el traslado de personas desde Villa Hermosa al Trébol.

Se puede atender la demanda. El vocero de la Policía Nacional Civil (PNC), Faustino Sánchez, aseguró que sí se podría aplicar la misma medida de seguridad que se ha dado a los pilotos de la ruta 63.

Existen más de mil elementos que pueden dar la seguridad necesaria a buses y dependiendo cómo esté la problemática, se puede implementar un operativo especial similar al que ya tienen otros pilotos, dijo Sánchez , quien agregó que sólo es cuestión de ponerse de acuerdo con los jefes policiales.

Aumenta violencia en los primeros cuatro meses   
12 May, 2008 - 08:43:24

Mario Polanco, del Grupo de Apoyo Mutuo, recomienda invertir más en gasto social, crear una política salarial adecuada y generar fuentes de empleo. También pide fomentar el cultivo de granos básicos para no depender de otros países.

Un incremento de hechos violentos refleja que en el último cuatrimestre, la situación de violaciones a los derechos humanos es igual de grave que en todo el anterior período gubernamental, refleja un informe del Grupo de Apoyo Mutuo, (GAM).



La situación de violencia e inseguridad y las violaciones a los derechos humanos, son problemas bastante palpables en la población, que está sintiendo incremento de asesinatos y secuestros , afirmó el dirigente del GAM, Mario Polanco.

El informe destaca como uno de los aspectos importantes, la muerte de los pilotos, ya que en años anteriores la cifra no pasó de 56, pero en estos cuatro meses han sido asesinados 43 conductores.



El 18.5% de las 876 muertes violentas reportadas en diversos puntos del país fueron provocadas por arma de fuego , reza el documento, pero para Polanco, es más preocupante el nivel investigación, que cataloga como “bajo”.

Los secuestros han proliferado también en este período, ya que el porcentaje de los mismos aumentó en un 42%, la mayor parte, planificados desde la prisión, según el documento.

ANEXO 2

Informe Irreal.

Un informe irreal. Para el vocero del Ministerio de Gobernación, Ricardo Gatica Trejo, la realidad es otra, pues en la zona 18, conocida como zona roja, los índices delincuenciales ya han bajado, es cuestión de percepción, asegura.

Según Gatica, se rigen de acuerdo a una política contra la criminalidad que abarca todos los niveles de delincuencia, la cual se pone en marcha en todo el país. En una sociedad cambiante como la nuestra, siempre vamos a tener actos delictivos, no somos una sociedad perfecta, dijo.

Estadísticas: Datos	Números registrados
Pilotos muertos	43
Muertes violentas	876
Femicidios	142
Secuestros	58

PNC recibe instrucciones especiales ante el Estado de Prevención 09



May, 2008 - 09:18:31



Las fuerzas de seguridad prevén una disminución de los hechos de violencia durante los 15 días en que estará vigente el Decreto 01-2008

Instrucciones especiales en cuanto a la forma que deberán actuar durante la vigencia del Estado de Prevención, decretado por el Gobierno del presidente Álvaro Colom, recibieron ayer los elementos de la Policía Nacional Civil (PNC).



La documentación contiene aspectos de la medida, fue entregada a los agentes policiales por parte de los jefes de comisaría, quienes recordaron a sus subalternos que deben estar completamente uniformados para utilizar sus armas.

También se recordó a los agentes que durante este período, quedaron suspendidos los descansos e incrementados los operativos y patrullajes, con el fin de aprovechar la oportunidad para detectar a personas que aún con licencia de portación de arma, cometen hechos ilícitos.

Raúl Chávez, jefe de la Comisaría 12, mencionó que se organizaron grupos de trabajo para realizar operativos enfocados al decomiso de armas. Esta delegación es la encargada de brindar seguridad a las áreas rojas, entre éstas, las zonas 18 y 6 de la capital de Guatemala.

De tal manera, añadió el jefe policial, que los agentes ya saben que el decreto aprobado se basa en la Ley de Orden Público, que en el capítulo II, fija las condiciones bajo las cuales pueden ejercitarse los derechos de huelga o paro, y les otorga la facultad de disolver por la fuerza toda reunión, grupo o manifestación que se realice sin la debida autorización.

¿Qué significa el Estado de Prevención? La Ley de Orden Público, aplica en casos de invasión del territorio nacional, de perturbación grave de la paz, de calamidad pública o de actividades contra la seguridad del Estado. La normativa contempla varios estados de emergencia, entre ellos, el de prevención.

Este nivel de emergencia, que no necesita la aprobación del Congreso y cuya vigencia no puede exceder los 15 días, faculta al Gobierno para militarizar los servicios públicos, incluso los centros de enseñanza; fijar condiciones bajo las cuales puedan ejercitarse los derechos de huelga o paro, prohibirlos o impedirlos cuando tuvieran móviles políticos.

También limita la celebración de reuniones al aire libre, las manifestaciones públicas u otros espectáculos y en su caso, impedir que se lleven a cabo, aun cuando fueran de carácter privado; y permite la disolución por la fuerza de toda reunión, grupo o manifestación pública que se realicen sin la debida autorización.

La normativa también establece que se puede prohibir la circulación o estacionamiento de vehículos en lugares, zonas u horas determinadas, impedir la salida de éstos de las poblaciones o someterlos a un registro, así como exigir a quienes viajen en el interior del país, una declaración del itinerario a seguir.

Es más, el Gobierno puede exigir a los órganos de publicidad o difusión que eviten las publicaciones que a juicio de la autoridad, contribuyan o inciten a la alteración del orden público y en el caso que la prevención no fuere acatada, y sin perjuicio de otras medidas, se iniciaría un proceso por desobediencia contra los responsables. RZ

Foro Guatemala demanda implementación de estrategia para fortalecer la seguridad. 30 Abr, 2008 - 09:01:35

Mientras el Foro Guatemala pide que el Gobierno implemente una estrategia de seguridad, autoridades de la PNC anuncian la intención de elevar el número de policías para mejorar la cobertura.

Que el Gobierno ejecute una estrategia nacional de seguridad que involucre a todos los sectores de la sociedad, demandaron los dirigentes de la organización conocida como Foro Guatemala, quienes basan su petición en la recientemente aprobada Ley Marco de Seguridad.





El foro también propone que dicha estrategia contemple el fortalecimiento de la unidad de inteligencia civil; mayor efectividad de la investigación criminal e incrementar el despliegue policial en prevención del delito.

El estudio explica que, las acciones del narcotráfico y las pugnas entre bandos mexicanos que disputan el control territorial guatemalteco, además de las muertas violentas, especialmente de mujeres, someten a la población; sin que las estructuras de seguridad tengan capacidad de prevención, combate y sanción.

Cinco mil policías por año. Una graduación anual de cinco mil agentes de la Policía Nacional Civil (PNC), es la meta que se han trazado las autoridades de la institución policial para hacer frente a las características de la violencia que presenta el país.

Alcanzar la meta trazada significará para las autoridades ampliar las instalaciones de la academia, por lo que en los próximos días les asignarán casi tres manzanas de terreno que antes eran ocupadas por la unidad de Finanzas y Logística.

El sub. comisario Gilmar Orellana, confirmó que en algunas semanas concluirá la adecuación de un centro de adiestramiento, ubicado en las instalaciones de la Escuela Politécnica, en San Juan Sacatepéquez, que tendrá capacidad para mil 800 alumnos. De momento, 518 policías se preparan para egresar de la academia.

El aporte gubernamental, sumado a la cooperación de Holanda, permitirá que se implemente tecnología, un polígono virtual, la contratación de capacitadores y una mejor divulgación de las convocatorias, por intermedio de las municipalidades.

Se necesita Ministro de Economía. El Foro Guatemala exhortó al presidente

Álvaro Colom para que nombre al Ministro de Economía, luego de más de un mes de la renuncia de José Carlos García Macal.

A criterio de los integrantes del foro el nombramiento es urgente, debido a la necesidad de resguardar la estabilidad y las posibilidades de crecimiento, toda vez que hay una expectativa favorable en comparación con el istmo, pero conservadora en relación al año anterior.

El presidente Álvaro Colom dijo en una entrevista a la cadena CNN, que al

Álvaro Colom asegura una reducción de índices violentos

17 Abr, 2008 - 08:46:15



concluir su visita a Estados Unidos, definirá quién ocupará el cargo.

Afirma que en 60 días se reordenó a las fuerzas de seguridad.

En entrevista concedida a Alberto Padilla, corresponsal de la cadena internacional de Noticias CNN, El presidente Álvaro Colom informó en torno a la reducción en los índices

violentos en el país, indicando que, de un promedio de 17 homicidios diarios, la cifra actualmente se ubica en 11.2 asesinatos cada día.

Tenemos un problema estructural de violencia, heredado de la guerra, la guerra nuestra fue una de las más violentas, con la consigna de la seguridad nacional se atropelló, secuestró, mató y muchísimas cosas que se incorporan ahora al crimen organizado, enfatizó el mandatario a Padilla.

Sin embargo, aceptó que en materia de criminalidad, nunca hay buenos números aunque resaltó la tendencia a la baja en otros índices delictivos, como los asaltos

en los autobuses y el robo de vehículos, pero admitió que no es en la medida que él quisiera.

En tanto, a la Agencia Efe, Colom precisó que todavía es muy temprano para establecer si la disminución de la incidencia criminal mantendrá su tendencia a la baja, con la implementación del plan integral de seguridad que se echó a andar desde el inicio de su administración.

El dignatario destacó la importancia que, para el ordenamiento de las fuerzas de seguridad, jugó el proceso de depuración con que hasta el momento, se ha logrado la destitución de 431 elementos de la Policía Nacional Civil (PNC), entre agentes, oficiales subalternos y oficiales superiores.

Monitoreando la seguridad ciudadana en Latinoamérica

26 Mar, 2008 - 15:34:42

omienzo mi artículo señalando que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad a los ciudadanos y que este tema no deben ser politizados, esta claro que no debemos entrar en una cultura de la paranoia, pero tampoco debemos



ignorar los riesgos ciudadanos a los que estamos sujetos a diario, el reclamo ciudadano se hace cada vez más fuerte cuando de inseguridad se trata.



Llegando casi al primer trimestre de este 2008, observo un escaso resultado de algunos Gobiernos en Latinoamérica para hacer frente al fenómeno delictivo y de violencia, sin duda las cifras hablan por si solas, número y frecuencia de delitos sigue en aumento sostenido y esta es una clara señal que las estrategias y diseños para enfrentar la delincuencia no han sido las adecuadas. Por ejemplo las muertes ligadas al narcotráfico en las principales ciudades de Perú y México es preocupante, en Argentina hay una batalla por ganar la venta de drogas en las calles, Venezuela, Brasil, Guatemala y Panamá, siguen combatiendo un abanico de delitos en sus calles, es importante señalar que salvo en México, Brasil y Argentina, en donde los Estados Federales tienen responsabilidad directa en materia de seguridad ciudadana, en el resto es clara tarea del Ejecutivo.

El arte de manejar el silencio de las cifras de delitos es muy peligroso, ya que si los Gobiernos no reconocen sus altas tasas delictivas, producirán en la población el fenómeno de “la falsa sensación de inseguridad”, en ese panorama los ciudadanos bajarán la guardia, favoreciendo el accionar delictivo, en este punto no solo es percepción ya que cuando las grandes noticias o titulares de los medios de comunicación de un país se ocupan de acontecimientos delictivos, sin duda estamos frente a un grave problema, el aumento delictivo es multifactorial, pero mientras solo trabajemos los efectos y no las causas los delitos seguirán creciendo, ello es inobjetable, mas aun en el abordaje de aspectos conflictivos que inciden en la inseguridad ciudadana, acaso no es cierto que aumentó el consumo de bebidas alcohólicas y de drogas en nuestra juventud, estadísticamente la delincuencia juvenil ha crecido en los últimos años, hay una mayor exclusión en nuestras sociedades, en las actuales condiciones no veo en el horizonte una posible solución a corto o mediano plazo, mas aun cuando muchas de las instituciones de seguridad pública, de justicia y sistemas penitenciarios, están atravesando por difíciles momentos por falta de presupuesto, falta de capacitación de sus funcionarios y corrupción, ello es una realidad en muchos de nuestros países y son factores que definitivamente incrementarán los riesgos ciudadanos y apuntan a una mayor tendencia delictiva.



La lectura de los fenómenos delictivos por parte de los Gobiernos es muy "generis", ya que con problemas tan profundos en las instituciones de seguridad pública, será muy difícil en esas condiciones el reducir las tasas delictivas, cualquier solución pasa por que exista una voluntad política y que esta vaya de la mano con una mayor inversión pública, para instituciones como la policía, sector justicia y sistemas penitenciarios, además se deben tener metas claras de políticas de seguridad pública y convivencia pacífica, con diseños integrales donde se articulen las diversas instituciones de seguridad pública, y la ciudadanía, según mi visión se deben reforzar temas de prevención y disuasión pero con una coerción que ejerza justicia, debemos saber ejercer la fuerza legítima, sin caer en excesos, respetando los derechos humanos, es una tarea muy difícil pero viable.

Hay una ciudad importante que ha podido reducir sus tasas delictivas a pesar de vivir un conflicto armado interno, me refiero a la ciudad de Bogotá en Colombia, analizando el como lo lograron sin duda por el rol protagónico de su municipio, expertos en seguridad civiles y la propia ciudadanía, además hoy en nuestras ciudades no solo tenemos problemas de delincuencia, factores como el desorden urbano, la diversidad cultural, el tránsito, la indigencia, los locales públicos inseguros, el no respeto a las normas de urbanidad, entre otros, son también temas de seguridad ciudadana, pero mientras ello se analiza y ante un panorama de riesgo para la ciudadanía en general, esta tendrá que asumir una actitud y un comportamiento preventivo, en diversos ámbitos de la ciudad, quedando claro que lo que debemos hacer es evitar y no enfrentar los delitos, la ciudadanía en general y el empresariado, los comerciantes y ejecutivos que son los que tienen el mayor riesgo de sufrir los embates de la delincuencia, deberían implementar herramientas como el D.I.S, que les permitirá manejar los tres principales tiempos de la seguridad, el antes (prevención), el durante (manejo de crisis), el después (la investigación), que si bien este último es un manejo policial/judicial importante conocer sus etapas y avances.

Finalmente, no debemos bajar la guardia, solo así evitaremos ser la próxima víctima.

ANEXO 3

Que pasa en nuestras ciudades en cuanto a seguridad ciudadana   

17 Mar, 2008 - 16:19:18

En mi opinión deberíamos empezar por los factores demográficos como causa estructural, que sucede en las principales ciudades de Latinoamérica.

Se da un importante número de migrantes del interior del País atraídos por la gran Ciudad, que no está preparada para recibir esa cantidad de ciudadanos. Como resultado de ello aumentan los cinturones de miseria que hoy nos rodea y mucha de esas personas sufrirán exclusión social que sumada a otros factores como, la violencia intrafamiliar, falta de oportunidades, falta de servicios básicos y otros problemas y conflictos serán personas de alto riesgo a cometer algún tipo de infracción, falta o delitos.



En la criminología se dice que el hombre es mucho más hijo del medio ambiente que de sus padres, y no hay nada más cierto, ya que el medio ambiente en la mayoría de las personas logra influenciar en sus conductas y actitudes, sobre todo en los adolescentes y jóvenes, la criminalidad está en un constante cambio, hay nuevas modalidades de delitos y nuevas formas delictuales, cuando hablamos de inseguridad ciudadana no solo nos referimos a los delincuentes de poca monta que comenten hurtos, arrebatos, hoy existen verdaderas organizaciones criminales, organizaciones incluso internacionales.



Hoy uno puede desayunar en Lima, almorzar en bogota y cenar en buenos aires, la tecnología nos permite eso estar físicamente donde queremos estar, les podría a manera de ejemplo contar el caso de un grupo de colombianos que llegaron a lima para cometer un secuestro una vez realizado viajaron al día siguiente para Colombia, los sicarios también usan esa modalidad, tampoco hay barreras de tipo tecnológico para poder hacer transferencias de dineros a cualquier parte del mundo.

Igual sucede con las comunicaciones hoy por Internet sabemos en tiempo real lo que pasa en Tokio o Madrid, definitivamente hoy la delincuencia tiene mas aliados tecnológicos que antes, la pregunta es nuestras fuerzas de seguridad publica, nuestras leyes, la administración de justicia, están a la altura de semejante reto, o es que ellos están siempre un paso adelante, por la falta de voluntad política, recursos apropiados o personas que conozcan la materia.

EL Estado tiene la obligación de actuar con eficacia frente a la inseguridad ciudadana, para ello primero tiene que identificar sus causas para poder desarrollar estrategias adecuadas para contrarrestar la inseguridad de un País.

El fenómeno de la inseguridad ciudadana deberían ocupar un lugar importante en las agendas de los Estados, en la mayoría de los Países de Latinoamérica sigue siendo un tema pendiente de solución, es sin lugar a dudas unos de los mayores retos que enfrentan hoy los Estados, Se debería manejar un proyecto estratégico de seguridad ciudadana en la Región, sobretodo para combatir el crimen organizado y el terrorismo.

Los Estados deben de adoptar medidas de previsiones y acciones a través de sus instituciones de seguridad publica , todo ello tiene un costo y allí es donde se topa con la clásica frase "Los siempre limitados recursos



para la seguridad ciudadana" gran error veamos el costo/beneficio, los delitos no solo afectan la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos que debería ser un argumento muy sólido para enfrentarla, además se afectan intereses nacionales de un País como el sector de inversión extranjera y nacional y el turismo, para apreciar de manera mas cuantificable la relación costo/beneficio de invertir en la seguridad ciudadana, analicemos las estadísticas (si son confiables) por año de las ocurrencias delictivas y cuantifiquemos a referencias económicas, esos daños, les podría asegurar que cualquier inversión se justifica, las vidas humanas que se perdieron producto de las acciones delictivas no tienen precio.

Finalmente les aseguro que comparativamente serán muchos mayores las ventajas y beneficios que obtendrá el País si sabe enfrentar sus problemas delictivos.

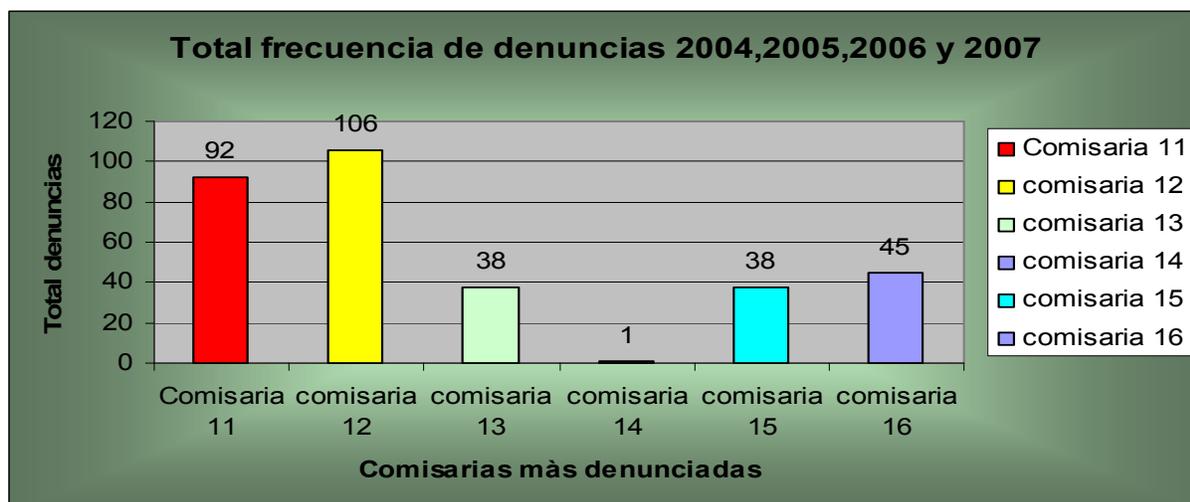
ANEXO 4.

Estadísticas actuales de denuncias recibidas en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, contra la Institución de la Policía Nacional Civil y elementos individuales denunciados.

Estadísticas: Año 2004, 2005, 2006 y 2007 referente a denuncias en contra de las comisarías.

	Año 2004		Año 2005		Año 2006		Año 2007	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Comisaría 11	42	7.27	35	6.57	13	3.4	2	0.86
comisaría 12	58	10.03	35	6.57	9	3.26	4	7.12
comisaría 13	23	3.98	10	1.88	4	1.05	1	0.43
comisaría 14	1	0.17	0	0	0	0	0	0
comisaría 15	25	4.33	5	0.94	7	1.83	1	0.43
comisaría 16	22	3.81	12	2.25	6	1.57	5	2.15

Comisaría	Total Frecuencia
Comisaría 11	92
comisaría 12	106
comisaría 13	38
comisaría 14	1
comisaría 15	38
comisaría 16	45

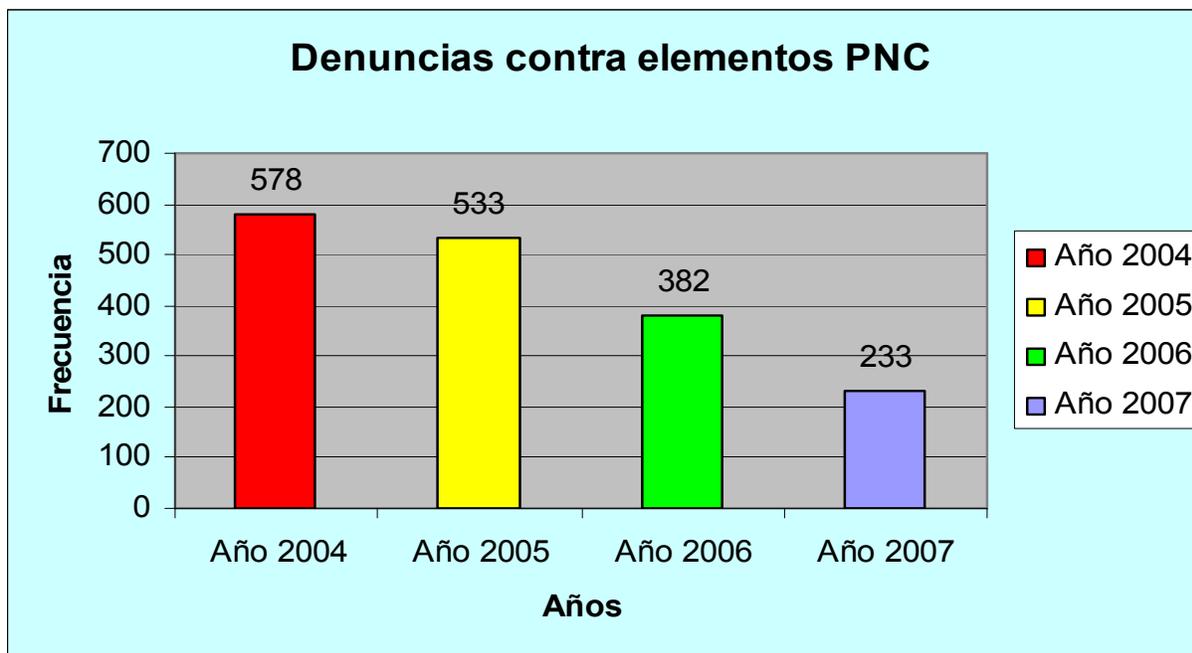




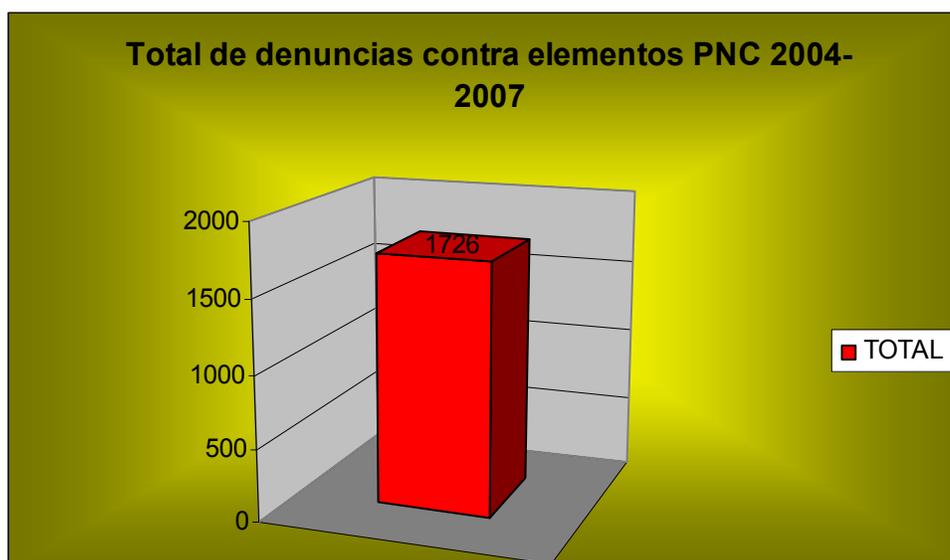
* Denuncias contra agentes de la Policía Nacional Civil años 2004, 2005, 2006 y 2007.

	Año 2004		Año 2005		Año 2006		Año 2007	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Elementos PNC	578	91.6	533	96.91	382	95.74	233	92.46

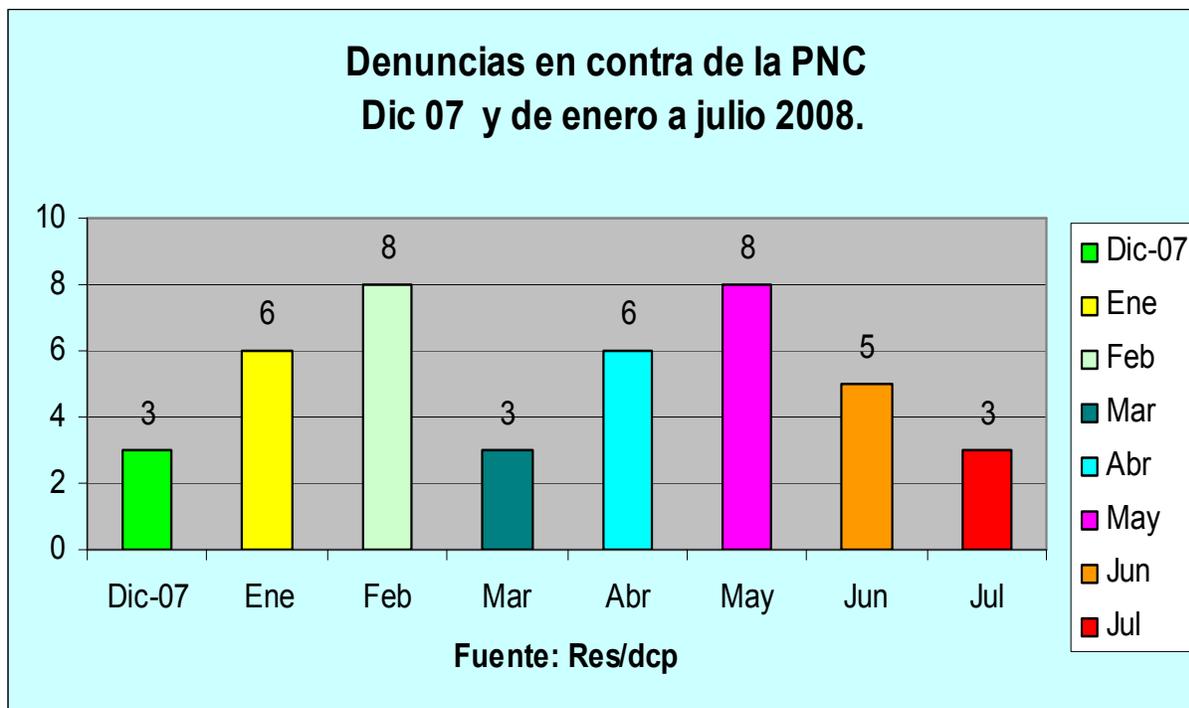
Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007
578	533	382	233



* Total de denuncias contra elementos de la Policía Nacional Civil.



De diciembre de 2007 a julio de 2008 se han recibido 39 denuncias en contra de elementos de la Policía Nacional Civil.







BIBLIOGRAFÍA.

BARRIENTOS RAMÍREZ, Franklin. **La gestión Policial y sus Métodos de Evaluación**, Santiago de Chile, Ed. Hamurabi, año 2000, 225 Págs.

CASTILLO MARGARITA, y Verónica Godoy. **Diagnostico Sobre la Policía Nacional Civil**. Guatemala FADS año 1998.

DOMINGUEZ VIDAL, Andrés. **El Derecho como Sistema de Garantía**. Págs. 14 y 15, revista Justicia Penal y Sociedad, No. 5, Guatemala año 1995.

DOMINGUEZ VIDAL, Andrés. **Policía y Derechos Humanos**. Págs. 141 y 142 (s.e.), Santiago de Chile año 1996, 475 Págs. en total.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la Real Academia Española**, XXI Ed. Editorial Espasa S.A. Madrid España año 1995.

GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario y Edgar Alfredo Balseis Tojo. **El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala**. Colección de cuadernos de Derechos Humanos No. 2-96, Guatemala, Ed. Serviprensa C.A. año 1997, 57 Págs.

GUDIEL GODOY, Otto. **Intervención Policial en el Delito**. USAC. Guatemala, año 1992.

HORST SCHONBOHM. **Estado de Derecho, Desarrollo Social en Latinoamérica y Alemania**. Ed. PANAPO, Caracas Año 1994.

INSTANCIA, MONITOREO Y APOYO A LA SEGURIDAD PUBLICA (IMASP). **La Seguridad es Tarea de Todos**. Guatemala, Tipografía Nacional, año 2004.

INFORME ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. **Entregado al Congreso de la República de Guatemala**, el día 12 de marzo de 2008.



MORALES ALVARADO, Sergio Fernando. Procurador de los Derechos Humanos. **Seguridad y Justicia en Tiempos de Paz**. Guatemala PDH año 2006.

ORTIZ VILLEDA, Nilsa Amarilis. **La Fundación de la Policía Nacional Civil**. USAC. Guatemala año 1997.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. **Manual de Protección Interna de los Derechos Humanos**. Colección de Cuadernos No. 4-97. Guatemala Ed. Serviprensa, año 1997, 45 Págs.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. **Informe Circunstanciados presentados al Honorable Congreso de la República de Guatemala**. Años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007. Guatemala, Ed. Serviprensa.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1,986.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Organización de Naciones Unidas, 1,948.

Pacto de San José, Organización de Estados Americanos, 1,978.

Acuerdos de Paz, Congreso de la República, 1,999.

Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. AFPC. Acuerdos de Paz, Congreso de la Republica. Año 1,999.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97, del Congreso de la Republica de Guatemala. Año 1997

Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 420-2003. Del presidente de la republica de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo 585-97. Reglamento de la Policía Nacional Civil.



Ley Marco de Seguridad, Decreto de Creación identificado con el No. 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Consejo Asesor de Seguridad CAS.

Ley de Armas y Municiones, Decreto 39-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, Acuerdo Gubernativo número 424-91.